

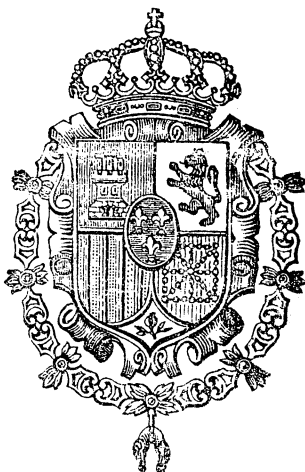
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, en dándose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Juan de Madariaga y Suárez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Luis Jorro y Galicia, que reúne las condiciones exigidas en el art. 15, regla 2.ª de la vigente ley Provincial.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º de los establecidos por el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por defunción de D. Vicente Pardo y Bonanza, que la desempeñaba, á Don Agustín Isern y Sacristán, Magistrado, en comisión, de la de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Agustín Isern y Sacristán.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en Granada el 2 de Agosto de 1869.

En 29 de Junio de 1870 se le nombra Promotor fiscal de Almodóvar del Campo.

En 5 de Agosto siguiente es declarado cesante por no haberse presentado á servir su destino.

En 14 de Septiembre del mismo año se le repone en la Promotoría fiscal de Almodóvar del Campo; tomó posesión en 7 de Octubre siguiente.

En 18 de Diciembre de 1871 fué trasladado á Cabra; posesionándose en 7 de Enero de 1872.

En 19 de Septiembre de 1872 se le traslada á Almodóvar del Campo.

En 22 del propio mes y año se deja sin efecto la anterior traslación, y se dispone vuelva á encargarse nuevamente de la Promotoría fiscal de Cabra que antes servía; tomó posesión 1.º de Octubre siguiente.

En 17 de Julio de 1873 es trasladado por permuta á la Promotoría fiscal de Sanlúcar de Barrameda; posesionándose en 14 de Agosto siguiente.

En 22 de Septiembre del mismo año tomó posesión de la Promotoría fiscal de Cabra, á cuyo destino fué por permuta.

En 7 de Mayo de 1874 fué promovido á la plaza de Promotor fiscal de Toledo, de término, tomando posesión en 2 de Junio siguiente.

En 4 de Julio del mismo año fué trasladado á la Promotoría fiscal de San Román, de Sevilla, de cuyo destino tomó posesión en 19 de Agosto siguiente.

En 18 de Septiembre de 1876 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña; tomó posesión en 7 de Octubre siguiente.

En 16 de Diciembre del mismo año fué trasladado con el mismo destino á la Audiencia de Albacete; en 16 de Enero de 1877 tomó posesión.

En 14 de Febrero del mismo año fué declarado cesante, á su instancia.

En 19 de Febrero del repetido año de 1877 fué nombrado Juez de primera instancia de Batangas, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesionándose en 20 de Mayo siguiente, habiéndose embarcado en 27 de Marzo anterior.

En 3 de Julio de 1880 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 15 de Octubre siguiente.

En 20 de Junio de 1881 fué nombrado Secretario de la Sección segunda de la Comisión general de Codificación, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, posesionándose en 21 del mismo mes y año.

En 2 de Agosto de 1883 fué declarado cesante.

En 21 de Agosto de 1885 fué nombrado Juez de Batangas, embarcándose en 1.º de Octubre siguiente, y tomando posesión en 23 de Noviembre del referido año.

En 11 de este mismo mes y año fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Manila.

En 18 de Marzo de 1887 fué nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de Cebú; tomó posesión en 9 de Julio siguiente.

En 6 de Junio de 1889 fué trasladado á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Cebú.

En 8 del mismo mes y año fué trasladado á igual plaza en la Audiencia territorial de Manila; posesionándose en 3 de Agosto siguiente.

En 6 de Mayo de 1892 fué trasladado á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe, cuyo destino no llegó á servir por haberse dejado sin efecto el nombramiento.

En 20 de Octubre de 1893 fué trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana; tomó posesión en 17 de Marzo de 1894.

En 11 de Julio del mismo año es nombrado, en comisión, Magistrado de la Audiencia de Manila, de cuyo destino tomó posesión en 15 de Octubre siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto, de conformidad con lo

que dispone el art. 127 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891, Mi decreto de 8 de Noviembre del año último, por el que se nombraba para la plaza de Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana á D. Paulino Navarro Gansarain.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º de los establecidos por el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por promoción de D. Agustín Isern y Sacristán, que la desempeñaba, á D. Vicente Osa y Garaizábal, Magistrado de la de lo criminal de Vigán, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Vicente Osa y Garaizábal.

Por Real orden de 1.º Febrero de 1881 fué nombrado Promotor fiscal de Nueva Vizcaya, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 30 de Abril siguiente.

En 15 de Diciembre del 84 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Bohol; tomó posesión en 19 de Marzo de 1885.

En 31 de Agosto del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Ilo Ilo, de ascenso; el 11 de Enero de 1886 tomó posesión.

En 22 de Julio de este año fué trasladado á la Promotoría fiscal de Cebú.

En 3 de Diciembre del mismo año vuelve á ser trasladado á la Promotoría fiscal de Ilo-Ilo, encargándose de este destino en 13 del mismo mes.

En 7 de Enero de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de isla de Negros, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; tomando posesión en 19 de Abril siguiente.

En 3 de Abril de 1889 fué nombrado Juez de primera instancia de Zambales, de ascenso; tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 19 de Mayo de 1893 es nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Vigán; tomó posesión en 24 de Julio siguiente, habiéndose embarcado con dirección al punto de su destino el 23 de Junio anterior.

En 25 de Octubre del mismo año fué trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de Ilocos Norte, de término; tomó posesión en 12 de Enero de 1894.

En 28 de Junio de 1895 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Vigán; tomó posesión en 29 de Agosto siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Paulino Navarro y Gansarain, electo para servirla, á D. Guillermo Ber-

nal y Bernal, Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas, vacante por pase á otro destino de D. Guillermo Bernal y Bernal, que la desempeñaba, á D. José García de Lara, Presidente que era de la Audiencia de Vigán, y en la actualidad, electo Fiscal de la de lo criminal de Puerto Príncipe.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º de los establecidos por el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por pase á otro destino de José García de Lara, electo para servirla, á D. Augusto Martínez Ayala, Abogado fiscal, en comisión de la de la Habana, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos por el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por promoción de Don Augusto Martínez Ayala, que la desempeñaba, á Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de San Francisco de San Juan de Puerto Rico, de término, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Desiderio Montorio y Soriano.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Noviembre de 1870, habiendo servido como sustituto la Promotoría del Juzgado de Trinidad, é interinamente la Asesoría de Marina del expresado punto, y ejercido la profesión de Abogado desde 1874 á 1876.

En 22 de Junio de 1877 es nombrado Promotor fiscal de Trinidad, de entrada, en la Audiencia de la Habana; tomó posesión en 28 de Julio siguiente.

En 6 de Octubre de 1881 fué nombrado Promotor fiscal de Ponce, de ascenso, en la Audiencia de Puerto Rico; tomó posesión en 10 de Diciembre del mismo año.

En 12 de Octubre de 1887 se aprueba, con carácter de interino, su nombramiento, en comisión, para la Promotoría de Guayamo.

En 3 de Noviembre del mismo año se dispene vuelva á encargarse de la Promotoría de Ponce.

En 1.º de Agosto de 1888 es trasladado á la Promotoría de Mayagüez, elevada á ascenso.

En 26 de Octubre del mismo año es nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce; tomó posesión en 1.º de Enero de 1889.

En 25 del mismo mes y año es promovido á la Promotoría fiscal de la Pampanga, de término, en la Audiencia de Manila.

En 13 de Julio del referido año tomó posesión del Juzgado de Nueva Ecija, para el que había sido nombrado.

En 14 de Agosto de 1891 fué nombrado Juez de primera instancia de Ilocos Norte, de término; en 22 de Octubre siguiente tomó posesión.

En 25 de Octubre de 1893 fué trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de Binondo; tomó posesión en 28 de Diciembre siguiente.

En 29 de Diciembre de 1894 fué trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de San Francisco de Puerto Rico; en 16 de Febrero de 1895 tomó posesión.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir así al mejor servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Vigán, vacante por promoción de D. Vicente Osuna y Garaizabal, que la desempeñaba, á D. Francisco Calvo y Ruiz, Magistrado de la de Mayagüez.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º de los establecidos por el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, vacante por pase á otro destino de D. Francisco Calvo y Ruiz, que la desempeñaba, á D. Vicente Agustín Santandreu y Herrando, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de San Juan de Puerto Rico, de término, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Vicente Agustín Santandreu y Herrando.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico por el Ministerio de Fomento en 28 de Febrero de 1880, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza desde 1.º de Julio de 1884 á Febrero de 1895, satisfaciendo desde 1891 cuota de la mitad superior de la escala.

En 17 de Julio de 1895 fué nombrado Juez de primera instancia de la Catedral, de término (Puerto Rico), embarcándose en Cádiz el 30 de Septiembre siguiente, y tomando posesión en 17 de Octubre del mismo año.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Taramundi, decretada por V. S. en 4 de Diciembre último, ha emitido con fecha 4 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Taramundi, decretada con fecha 4 de Diciembre pasado por el Gobernador civil de Oviedo.

Resulta de los antecedentes: que mandada girar por el Gobernador expresado, previamente autorizado para ello, una visita de inspección á la Administración municipal de Taramundi, de la misma aparece entre otros cargos: que no existe en el archivo libro registro de providencias administrativas de 1893; que tampoco los expedientes de los reemplazos desde la misma fecha, y sus revisiones ni los libros de actas de la Junta municipal del Censo electoral de 1895, de sanidad, repartidora de consumos y pericial de territorial, correspondientes á los años 1893 95, ni el padrón de vecinos ni cédulas personales del 94 95, y ni parece que el Depositario de fondos municipales tenga prestada fianza, así como tampoco el remate de varias especies de consumos; que no existe inventario de los documentos del archivo, ni se llevan estados trimestrales de recaudación é inversión de fondos, ni el padrón de prestación personal; que tampoco aparece el expediente de nombramiento y fianza del actual expendedor de cédulas personales, ni extracto de los acuerdos del Ayuntamiento, ni el padrón de los pobres á los que se debe asistencia médica gratuita, ni el inventario de bienes del Municipio, ni el libro registro de altas y bajas en la contribución industrial, correspondiente á los años 93 94 á 95 96, el libro registro de bagajes ni el de alojamientos; que en el ingreso por recargo de cédulas personales aparece un desfaldo de 128'80 pesetas; que se acordó satisfacer, y se han satisfecho indebidamente cantidades á varias personas; que no se ha hecho ninguna operación de contabilidad desde 1.º de Julio último; que en los libros de contabilidad y actas del Ayun-

tamiento hay enmiendas y raspaduras que no están salvadas; que no prestó fianza para responder de la cantidad á que ascendió la subasta el remanente de venta exclusiva de los derechos de consumos de varias especies del año corriente; que sin existir padrón de prestación personal, el Ayuntamiento acordó exigir dicha prestación á los vecinos para apertura y arreglo de caminos vecinales, procediendo por la vía de apremio contra los que se negaron á satisfacer el impuesto; que á pesar de haber Depositario de fondos, están en poder de un particular sin producir intereses ni ingresar en fondos municipales 8.073'14 pesetas concedidas por el Estado para construcción de casas escuelas.

Una vez terminada la visita, fueron convocados los Concejales á la sesión extraordinaria que previene el artículo 41 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, en la que los Sres. Legazpi, Calvin, Cerdeira, Llanes y López, alegaron en descargo cuanto estimaron oportuno.

El Gobernador de la provincia de Oviedo, en vista del resultado de la visita de inspección, acordó por providencia de fecha 4 de Diciembre último, suspender en sus cargos á los Concejales del Ayuntamiento expresado Sres. Legazpi, Calvin, Campos, Rodil, Yanes, Legazpi López, López Blanco, Cerdeira, y nombrar en su lugar otros interinos, á más de otros tres que también nombró con el mismo carácter, para completar las vacantes hasta el número de 11, por haber sido anuladas las últimas elecciones por Real orden de Agosto último.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia de suspensión.

Ahora bien; los cargos extractados revelan un lamentable desconcierto y abandono en la Administración municipal de Taramundi, del que es responsable su Ayuntamiento, y que no puede dejarse pasar sin el necesario y severo correctivo de la suspensión impuesta por el Gobernador, á fin de que aquella administración pueda normalizarse á la mayor brevedad posible.

Pero como algunos de los cargos que del expediente aparecen contra la mencionada Corporación revisten al parecer caracteres de delito,

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta con fecha 4 de Diciembre último por el Gobernador de Oviedo al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Taramundi, Sres. Legazpi, Calvin, Campos, Rodil, Yanes, Legazpi López, López Blanco y Cedeira, y pasar además el expediente á los Tribunales para que acuerden lo que proceda en justicia, ya que al parecer existen indicios de responsabilidad criminal».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión por concurso de las 17 categorías honoríficas de ascenso, vacantes en la Facultad de Derecho por ascenso á la de término de D. Antonio José Pon, D. Gumersindo Azcárate y D. Fabio de la Rada; por defunción de D. Miguel Eleicegui; por ascenso á término de D. Ramón Ramiro Rueda, D. José Manuel Piernas, D. José Díez de Tejada, D. Fernando Mellado y D. Juan P. Morales; por defunción de D. José Nieto Alvarez, D. José Otero y D. Julián Arribas; por jubilación de D. Juan P. Pérez de Lara, y por defunción de D. Guillermo Estrada, D. Manuel Herrero Sánchez, D. Nicolás Canales y Don José María Llopis en 12 de Febrero, 9 de Noviembre y 25 de Diciembre de 1889, 10 de Febrero de 1892, en 13 de Diciembre de 1893 la 5.ª, 6.ª, 7.ª 8.ª y 9.ª, en 9 de Enero, 29 de Abril, 14 de Junio, 21 de Octubre, 27 de Diciembre y 31 de Diciembre de 1894, 14 de Abril y 29 de Noviembre 1895, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886 se anuncie la provisión por concurso de las seis categorías honoríficas de ascenso vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras, por ascenso á término de D. Leopoldo Eguilaz Yanguas y de D. Saturnino Fernández de Velasco, y por defunción de D. Francisco José Barnés, D. Cayetano Vidal, Don Juan Gelabert y D. Manuel Merry y Colón, en 18 de Febrero de 1889, 14 Mayo de 1890, 5 Marzo de 1892, 22 Agosto de 1893 y 8 Agosto y 15 Octubre de 1894 respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886 se anuncie la provisión por concurso de las dos categorías honoríficas de término vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras por jubilación de D. León Carbonero y Sol y de D. Lázaro Bardón en 31 de Julio de 1892, y 4 de Septiembre de 1895 respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1896.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 16. — 21 ENERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Costa W.)

SUPRESIÓN TEMPORAL DE LA BOYA LUMINOSA E. DE LA PUNTA GRAVE (GIRONDA)

(Direction des Phares et Balises. Paris, 1896.)

Núm. 1005, 1896.—La boya luminosa E. de la punta Grave, pintada de rojo y con una luz blanca, ha sufrido averías á consecuencia de un choque.

Queda suprimida hasta que se componga.

Situación aproximada: 45° 34' 30" N. por 5° 9' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893.

Carta núm. 136 A. de la sección II.

Portugal.

FARO EN EL MALECÓN S. DEL MUELLE DE LEIXOES

(Aviso aos Navegantes, núm. 13. Lisboa, 1895.)

Núm. 1006, 1896.—El 1.º de Enero de 1896 debe haberse inaugurado en el malecón del S. de la dársena interior del muelle de servicio del puerto de Leixoes, en un reverbero ordinario, cuadrangular, una luz que debe ser blanca por la cara que mira á la entrada del puerto, y roja por las otras tres que miran al interior de la dársena y al sitio de la cuarentena.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893.

Carta núm. 703 de la sección II.

Estados Unidos.

ROCAS Y BAJOS EN EL SOUND DE LONG ISLAND, ENTRE LA PUNTA CORNFIELD Y EL PUERTO DE CLINTON.—ALTERACIÓN EN LAS SONDAS

(Notice to Mariners, núm. 51/1.125. Washington, 1895.)

Núm. 1007, 1896.—Una reciente exploración en el Sound de Long Island, ha hecho encontrar los siguientes peligros: Una roca sumergida 4' 9", al S. del arrecife de la isla Stone, á 1 1/2 millas al S. 11° W. de la punta Kelsey, y al N. 76° E. del faro de la Falkner.

Situación aproximada, 41° 14' 20" N. por 66° 18' 15" W.

Una línea de sondas de 5' 5", al S. de la isla Duck á 3/8 milla al S. 2° E. de la punta S. de la isla Duck, y al S. 77° W. del faro de Saybrook (punta Lynde).

Situación aproximada: 43° 14' 50" N. por 66° 18' 00" W. La línea de sondas de 5' 5" que señala el banco que parte de la isla Duck, se ha extendido hasta un punto situado próximamente á 1/3 de milla al S. 14° E. de la extremidad S. de la isla Duck.

Una roca pequeña, aislada, en la prolongación de las planicies de la punta Menunketesuck, punta SW. del puerto de Westbrook y situada próximamente á 5 3/8 millas al S. 81° W. del faro de Saybrook.

Una roca sumergida 0' 2", á 1/4 de milla al S. 5° E. de la punta Chapman.

Una roca cubierta con 4' 5" de agua, delante de la punta Cornfield, á 1/2 milla al N. 57° 30' E. de la valiza de los Hen and Chickens, y al S. 80° W. del faro del rompolas de Saybrook.

Situación aproximada: 41° 15' 20" N. por 66° 11' 30" W. Un manchón de 5' 5", delante de la punta Cornfield, á 800' próximamente al S. 49° W. de la valiza de los Hen and Chickens.

Situación aproximada: 41° 14' 50" N. por 66° 12' 30" W. La línea de sondas de 5' 5" adelanta hasta 1/4 de milla de la punta Cornfield, y se dirige al W. hacia la valiza de los Hen and Chickens; rodea un banco, de 4' 5" en su extremidad exterior y menores fondeos por dentro.

Carta núm. 108 de la sección IX.

FARO SOBRE AMES LEDGE EN EL RÍO KENNEBEC (MAINE)

(Notice to Mariners, núm. 178. Light-House Board, Washington, 1895.)

Núm. 1008, 1896.—Desde el 1.º de Diciembre de 1895 debe funcionar sobre la valiza de Ames Ledge, en la costa E. del río Kennebec, á 6 millas aguas arriba del Bath, una luz fija, roja, colocada en una linterna, á 4' 9" sobre el nivel del mar.

Este faro señalará, durante la estación navegable, la entrada del canal del lado E. de la isla Swan, considerado como el principal canal.

La valiza consiste en un poste coronado por un barril y pintado de encarnado.

Situación aproximada: 41° 1' N. por 63° 33' 30" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 104.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO DEL RÍO SAVANNAH

(Notice to Mariners, núm. 176. Light-House Board, Washington, 1895.)

Núm. 1009, 1896.—Sobre el 10 de Diciembre de 1895 se han debido llevar á cabo las siguientes modificaciones en la parte de arriba del río Savannah:

1.º La luz fija, roja, de Barnwell Place, establecida al E. de la isla Spirit, debe ser fija, blanca, é iluminará todo el horizonte; formará con la luz anterior de la enfilación de Oglethorpe, de la que después se hablará, una enfilación que guiará hasta la alineación del fuerte Jackson con la isla Fig.

2.º Una luz fija, blanca, que iluminará todo el horizonte y estará colocada 4' 3" por encima de la pleamar media, en el vértice de un grupo triangular de tres pilotes rojos que llevan un distintivo pintado de rojo.

La valiza está en 5' 5" de agua á la orilla N. del canal y en la extremidad NE. de su parte más angosta, que arranca en la punta NE. de la isla Barnwell, núm. 3.

Situación aproximada: 32° 6' 5" N. por 74° 47' 45" W.

3.º Una luz fija, blanca, que iluminará todo el horizonte, colocada 4' 3" por encima de la pleamar media, en el vértice de un grupo triangular de tres pilotes blancos que llevan un distintivo pintado de blanco.

La valiza está en 1' 5" de agua delante de la parte S. de la punta W. de la isla Elba, próximamente á 245' al N. 43° E. de la luz de la punta Mackey.

Esta luz, que es la anterior de la enfilación de Oglethorpe, formará, con la luz de Barnwell Place, una enfilación que servirá de guía, á partir de la enfilación del puerto Jackson, hasta un punto situado casi por el través de la boya núm. 14 de South Plats, es decir, hasta el punto donde se debe tomar la enfilación de la isla Fig.

Situación aproximada: 32° 5' 30" N. por 74° 48' 45" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 190.

Carta núm. 826 de la sección IX.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 5 de dicho mes.

Madrid 25 de Enero de 1896.—Por el Director general, Antonio Estévez.

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general en 22 de Junio de 1894, con el número 188 876 de entrada y 52.886 de registro, á nombre y como de la propiedad de D. Luciano Rodrigo é Isasi, para

garantir el arrendamiento del Teatro Real de esta Corte y consistente dicho depósito en dos títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 serie E, números 10 788 y 789, importantes 50.000 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el mencionado resguardo quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 21 de Enero de 1896.—El Director general, P. O., Pedro María Barrera.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 27.

Pago de las proposiciones admitidas en las subastas de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; de obras públicas y carreteras, y de Deuda perpetua al 4 por 100, celebradas respectivamente en 18 y 21 de Diciembre último, y 15 del corriente.

Día 28.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1895 y anteriores, y de intereses de inscripciones del 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 29.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 1.º de Febrero.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16.938 al 16.941 de Deuda interior.

Idem de id. id. núm. 1.686 de Deuda exterior.

Idem de id. id. del empréstito de 175 millones de pesetas por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.594 y 14.595. Resguardos de recibos, carpeta núm. 11.243. Idem de residuos, carpeta núm. 11.244.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos y por Deuda amortizable al 2 por 100 interior y material del Tesoro que no se haya presentado al cobro.

También en los expresados días los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889 presentados al canje con carpetas números 1 al 9.895.

Madrid 17 de Enero de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de las Lomas, y no constando que interesado alguno lo haya reclamado, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda corresponden.

Madrid 18 de Enero de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 57 de los estatutos, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de señores accionistas que corresponde al presente año, se celebre el día 3 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión, conforme al art. 93 del reglamento, se dedicará únicamente á la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones del Consejo, así como á recibir las que se presenten por los concurrentes, con arreglo al art. 95 del mismo reglamento.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de cuatro días, según el citado art. 95, continuarán las sesiones el domingo 8 de Marzo, á la una de la tarde, para la discusión de la Memoria, balance y proposiciones del Consejo y de los señores accionistas.

Según lo prevenido en el art. 54 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á la junta todos los que en 3 de Diciembre último posean en propiedad ó usufructo 50 ó más acciones, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquella.

La lista de todos ellos, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijará en las oficinas del Banco en Madrid, y en las de sus sucursales en provincias.

Los comprendidos en ella podrán pedir en esta Secretaría las cédulas de entrada desde el día 24 de Febrero, en los que no sean feriados, á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á la reunión.

La representación en la junta es personal, y no puede delegarse.

Las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones, establecimientos públicos y testamentarias, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos.

Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas á quienes interese.

Madrid 24 de Enero de 1896.—El Vicesecretario Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1895 y en los cinco anteriores por cuenta del presupuesto de 1895-96 y por resultas de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1895-96	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	157 456 13	77 84	157.456 13	324 122 79	18.421 10	342.543 89	481 578 92	18.421 10	500.000 62
2.º Idem del Clero y monjas.....	545.627 83		545.705 67	1 118.679 09	25.447 98	1.144 127 07	1.664 306 92	25.525 82	1.689.832 74
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	10.883 263 37	1.386.292 13	17.062.055 20	35.494 664 38	10.136.347 28	64.120.953 55	46 377.927 75	11.522.639 41	81.183.008 75
Riqueza rústica y pecuaria.....	4.792 499 70			18.489.941 89			23.282.441 59		
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....		65.075 79	65 075 79		118.251 30	118.251 30		183.327 09	183.327 09
Cuotas correspondientes á Rústica. bienes del Estado.....		3.657 63	3.657 63					3 657 63	3.657 63
4.º Idem industrial y de comercio.....	3 416.002 30	394.633 54	3 810.635 84	12.393.591 57	4 511.548 50	16.905.140 07	15 809.593 87	4.965.582 04	20.715 175 91
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.817 552 73	14 810 17	2.832 362 9	11.184 265 56	745 043 44	11.929 314	14.001 818 29	759.858 6	14 761 676 90
6.º Idem de minas.....	166.612 93	14 423 25	181 036 18	1.191.173 44	294 313 51	1 485.486 95	1.357.786 37	308.736 76	1.666 523 13
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	28.800		28 800	162.200	49 200	211 400	191 000	49.200	240 000
8.º Idem de cédulas personales.....	911.410 85	246.493 22	1.157.904 07	3.811.373 42	562.527 02	4.373.900 44	4.722.784 27	809.020 24	5 531.804 51
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	2.777.126 87	224.765 66	3 001.892 53	6.830.237 80	1 303.688 14	8.133.925 94	9.607 364 67	1.528.453 80	11.135 818 47
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	182 830 78	55 351 24	238 182 02	1.973.612 4	276.953 56	2 250 565 80	2 156.443 02	332.304 80	2.488 747 82
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	45 024 70	2.700 77	47.725 47	155.873 98	19 421 24	175.295 22	200 898 63	22.122 01	223.620 69
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	75.304 26	6.131 51	81 435 77	92.409 19	10 273 91	102 683 10	167 713 45	16.405 42	184.118 87
Cuotas del Tesoro.....	51.088 19	4.923 78	56 011 97	44.571 09		44 571 09	95.659 28	4.923 78	100 583 06
Recargos municipales.....									
13 Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	31 249 66		31 249 66	1 650.202 51	127.155 56	1.777.358 07	1.681.452 17	127.155 56	1.808 607 73
Contribuciones extinguidas.....		288.174 90	288.174 90		206.853 68	206.853 68		45.028 58	495 028 58
	26.881.850 30	2.706.911 43	29.588.761 73	94.916.918 95	18 405 451 22	113 322.370 17	121.798.769 25	21.112 362 6	142 911.131 90
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	7.778.128 91	129.108 78	7.907.237 69	41.664 339 83	3.011.016 14	44.675.355 97	49.442.468 74	3.140.124 92	52.582.593 66
Idem de exportación.....	9.990 85		9 990 85	92 739 53	24 65	92 764 18	102.730 38	24 65	102 755 03
Impuesto de carga.....	4 062 97		4 062 97	2.073.444 22	3 454 47	2.076.898 69	2.544 068 19	3 454 47	2.547 522 66
Idem de descarga.....	289.440 62		289 440 62	1 424.880 63	3 240 44	1.428 121 07	1.714.321 25	3 240 44	1.717 671 69
Idem de viajeros.....	12 967 75		12 967 75	113 653 92	2.101	115 754 92	126.621 67	2.101	128.722 67
Derechos menores.....	55.759 92		55.759 92	284.155 46	963 25	285.118 71	339 915 38	963 25	340 878 63
1.º Renta de Aduanas.....	3.438 31		3 438 31	67.896 31		67.896 31	71.334 62		71.334 62
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	34.784 07	379 88	35 163 95	237.966 01	19.858 08	257.824 09	272.750 08	20.237 96	292.988 04
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	2 935 89		2 935 89	10.026 03		10.026 03	12.961 92		12.961 92
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	53.848 07		53.848 07	143 408 64		143.408 64	197.256 71		197.256 71
Ingresos eventuales.....				0 07		0 07	0 07		0 07
	8.711.918 36	129.483 66	8.841.402 02	46.112 510 65	3.040.658 03	49.153.168 68	54.824.429 01	3.170.146 69	57.994.575 70
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	102.240 74		102 240 74	666.637 66		666.637 66	768 878 40		768 878 40
3.º Impuesto de consumos.....	6 432.211 83	1.413.082 67	7.845.294 50	28.239.825 13	4.794.131 46	33.033.956 59	34.672.036 96	6.207.214 13	40.879.251 09
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	265.301 11	70.905 01	336 206 12	664 174 61	273.680 25	937.854 86	929.475 72	344 585 26	1.274.060 98
5.º Idem sobre el azúcar de producción.....	20 620 72		20 620 72	128 889 70	6 577 77	135.167 47	149.210 42	6.577 77	155.788 19
Extranjera.....	515.634 32	40.215 76	555 850 08	5.324.497 79	808.867 18	6.133 364 97	5.840 132 11	849.082 94	6.989 215 05
Nacional peninsular.....	197.830 25		197 830 25	497.412 49	13.194 10	510 607 09	695.243 24	13.194 10	708.437 34
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	966.993 71	72 572 32	1.039.566 03	3 724 103 54	437.006 08	4 161.109 62	4.691 097 25	509.578 40	5.200.675 65
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	1.042.637 38	52 397 60	1 095 034 98	4.879.349 95	1.035 277 76	5 914 627 71	5.621.987 33	1.037.675 3	7 009 662 69
8.º Timbre del Estado.....	1.777 578 03	15 510 65	1.793.088 68	8.922.028 66	172.695 16	9.094.723 82	10.699.66 69	188.205 81	10 887.812 50
Sellos de Correos y Telégrafos.....	1.737.679 51	24.598 35	1.762.275 86	11.243.084 74	261.068 93	11.504.153 67	12.980.764 25	285.665 28	13.266.429 53
Impuesto de 1 25 por 100 sobre intereses de la Deuda y valores mercantiles.....	6 485 79		6 485 79	1.163.619 66		1.163.619 66	1.170 105 45		1.170.105 45
9.º Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	67.407 40		67 407 40	459.781 53	44 10	459.825 63	527.188 93	44 10	527.233 03
	21.844.539 15	1 818 769 02	23 663.308 17	112.025.616 61	10.843.200 82	122.868.817 43	133.870.155 76	12.661.969 84	146.532.125 60
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	7.500.000	99 20	7.500.099 20	37.499 866 40	3.714.180 90	41.213.547 30	44 999.366 40	3.714.280 10	48 713 646 50
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166 67		354.166 67	1 947.916 72		1.947.916 72	2.302 083 39		2 302 083 39
3.º Loterías (producto líquido).....	24.413.300		24.413.300	5 837 621		5.837 621	30.250.921		30 250 921
4.º Casa de Moneda.....				1.025.066 91		1.025.066 91	1.025 066 91		1.025.066 91
5.º Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica.....	40 455 34		40.455 34	147 186 24		147.186 24	187.641 58		187.641 58
6.º Producto de la GACETA.....	36 861 27	18 547 31	55.408 58	106.697 08	64.182 64	170.879 72	143.558 35	82.729 95	226.288 30
7.º Correos. — Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	2 793 48	143 32	2.941 80	99.234 99	2.702 02	101.937 01	102.033 47	2.845 34	104.878 81
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	18 724 30	2.077 31	20.805 61	200.514 95	97.189 94	297 704 89	219 243 25	99.267 25	318.510 50
9.º Establecimientos penales.....	13.250 04		13 250 04	52.406 33	3.162 71	55.569 04	65.656 37	3.162 71	68 819 08
Conceptos suprimidos.....					500	500		500	500
	32.379.560 10	20.867 14	32.400.427 24	46.916.010 62	3.881.918 21	50.797 928 83	79.295 570 72	3.902.785 35	83.198.356 07
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torreveja.....	66 793 81		66.793 81	298 884 36		298 884 36	365 683 17		365 683 17
2.º Minas.....	1.598 50		1.598 50	17 743 35	5.708.555 68	5.726.299 03	19.341 85	5.708.555 68	5.727.877 53
Linars.....				93 750		93.750	93 750		93.750
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	8.434 26	1.607 99	10 042 25	36.388 73	36.213 12	72.601 85	44 822 99	37.821 11	82.644 10
Rentas de los bienes del Estado en general.....									
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	140 13		140 13	40.356 62	413 94	40.770 56	40.496 75	413 94	40.910 69
Producto de canales y navegación fluvial.....	81 615 75		81.615 75	443.532 94	2 395 13	450.928 07	530.148 69	2.395 13	532 543 82
Idem de montes y plantíos.....	6.769 05		6.769 05	53.106 83	3.038	56.144 83	59.876 88	3.038	62.913 88
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	8.029 83		8.029 83	6 393 42	10.564 35	16.957 77	14.423 30	10.564 35	24.987 65
Suma y sigas.....	173.386 33	1.607 99	174.994 37	995.156 25	5.761.180 22	6.756.336 47	1.168.542 63	5.762.788 21	6.931.330 84

Artículos...	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Á NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Suma anterior.....	173.386'38	1.607'99	174.994'37	995.156'25	5.761.180'22	6.756.336'47	1.168.542'63	5.762.788'21	6.931.330'84
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	7 316'77	4.785'87	12 102'64	21.119'91	14 106'88	35.226'79	28.436'68	18.892'75	47.329'43
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	49.659'64	20.231'20	69.890'84	»	42.320'22	42.320'22	49.659'64	62.551'42	112 211'06
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.	»	»	»	77'50	»	77'50	77'50	»	77'50
Veinte por 100 de la renta de Propios.	5.530'36	233.696'25	239 2'6 61	34.617'97	361.112'06	395.730'03	40.148'33	594.808'31	634.956'64
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	117.940'63	»	117.940'63	436.749'15	»	436.749'15	554.689'83	»	554.689'83
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	7.479'12	13.450	20.929'12	2.906	8.412	11.318	10.385'12	21.862	32.247'12
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	16.073'33	5.750	21.823'33	510.497'94	6.712'50	517.210'44	526.571'27	12.462'50	539 053'77
Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	500	875	1.375	24.662'50	3.734'17	28.396'67	25.162'50	4.609'17	29.771'67
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	13.309'24	»	13.309'24	10.857'12	»	10.857'12	24.166'36	»	24.166'36
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	44 813'05	17.570'21	62.383'26	137.037'67	70.471'27	207.508'94	181.850'72	88.041'48	269 892'20
7.º Diferentes derechos del Estado.....	154.966'83	129.920'73	284.887'56	492.177'79	248.565'76	740.743'55	647.144'62	378.486'49	1.025.631'11
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	2.850'65	18.332'10	21.182'75	86.773'52	29.152'39	115.925'91	89 624'17	47.484'4	137.108'66
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	4.482'70	1.128'35	5.611'05	26 510'01	8.187'73	34.697'74	30.992'71	9.316'08	40 308'79
Diez por 100 de administración de participes.....	18.562'65	25.424'36	43.987'01	22.715'06	76.491'88	99.206'94	41.277'71	101.916'24	143.193'95
Diez por 100 sobre arbitrios de pesas y medidas.....	65.917'50	4.218'66	70.136'16	222.584'62	318.650'49	541.235'11	288.502'12	322.869'15	611.371'27
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	156'79	»	156'79	3.956'18	»	3.956'18	4.112'97	»	4 112'97
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	682.945'69	476.990'72	1.159.936'41	3 028.399'19	6.949.097'57	9.977.496'76	3.711.344'88	7.426.088'29	11.137.433'17
Ventas.									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	5.320'61	5.320'61	»	5.320'61	5 320'61
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	99.716'93	39.687'89	139 404'82	357.078'93	742.938'83	1.100.017'76	456.795'86	782.626'72	1.239 422'58
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	887'14	»	887'14	7.776'81	18'56	7.795'37	8.663'95	18'56	8.682'51
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	1.217'49	435'87	1.653'36	1.217'49	435'87	1.653'36
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	34.435'30	»	34 435'30	798.270'59	»	798.270'59	832.705'89	»	832.705'89
13 Idem de Marina.....	5.197'85	»	5.197'85	2.132'05	»	2.132'05	7.329'90	»	7.329'90
14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	8 462'77	275	8.737'77	41.219'47	4.929'01	46.148'48	49 682'24	5.204'01	54.886'25
	148.699'99	39.962'89	188.662'88	1.207.695'34	753 642'88	1.961.338'22	1.356 395'33	793.605'77	2.150.001'10
SECCION QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	20.750	»	20 750	27 064.000	»	27.064.000	27.084 750	»	27.084.750
2.º Idem de la del de la Marina.....	28.500	»	28 500	159 000	»	159 000	187 500	»	187.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	150 315'62	»	150.315'62	1.236 580'85	»	1.236.580'85	1.386 896'47	»	1.386 896'47
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	4 866'05	»	4.866'05	17.261'63	3 832'87	21.094'50	22.127'68	3.832'87	25 960'55
5.º Publicaciones oficiales.....	1 141'50	32'50	1.174	1.843'70	3 166'40	5.010'10	2 985'26	3.198'90	6.184'10
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	275.249'46	5.265'75	280.515'21	318 910'72	12.453'74	331.364'46	594.160'18	17.719'49	611.879'67
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	7.985'31	»	7.985'31	33.514'70	»	33.514'70	41 500'01	»	41.500'01
8.º Alcances.....	20.257'91	»	20.257'91	220 295'35	»	220.295'35	240.553'26	»	240.553'26
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	53.664'53	»	53.664'53	145.939'37	»	145.939'37	199 603'90	»	199 603'90
10 Indemnizaciones de Guerra.—Marrucos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	562.730'38	5.298'25	568.028'63	29.197.346'32	19 453'01	29.216.799'33	29 760.076'70	24.751'26	29.784.827'96
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	26 881.850'30	2.706 911'43	29.588.761'73	94.916.918'95	18.405.451'22	113.322 370'17	121.798 769'25	21.112.362'65	142.911.131'90
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	21.844.539'15	1.818.769'02	23.663.308'17	112 025.616'61	10.843.200'82	122.868 817'43	133.870.155'76	12.661.969'84	146.532.125'60
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	32.379.560'10	20 867'14	32.400.427'24	46 916.010'62	3.881.918'21	50.797.928'83	79.295.570'72	3.902 785'35	83 198 356'07
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	682.945'69	476 990'72	1.159 936'41	3.028 399'19	6.949.097'57	9.977.496'76	3.711.344'88	7.426 088'29	11.137 433'17
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	148.699'99	39.962'89	188 662'88	1.207.695'34	753.642'88	1.961.338'22	1.356.395'33	793 605'77	2.150.001'10
	562 730'38	5.298'25	568.028'63	29.197.346'32	19.453'01	29.216.799'33	29.760.076'70	24.751'26	29.784.827'96
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.355.682'91	189.225'81	2.544.908'72	7.900.380'38	1.395.285'61	9.295.665'99	10.256 063'29	1.584.511'42	11.840.574'71
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	446.642'15	23.630'30	470.272'45	1.717.073'31	207.296'96	1.924.370'27	2 163.715'46	230.927'26	2.394.642'72
	2 802 325'06	212.856'11	3.015.181'17	9 617.453'69	1.602.582'57	11.220.036'26	12.419.778'75	1.815.438'68	14.235.217'43

OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual, y se hará lo mismo en los sucesivos, los ingresos que se realicen por dicho concepto.

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Enero de 1896

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los seis primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1891-92 á 1895-96.

CONCEPTOS	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	67.693 043'85	68.701.742'65	69.002.717'69	69.333.235'75	69.660.369'34
Idem industrial y de comercio.....	13 107.302'09	13 530 545 63	15 853.492'42	15.913.442'60	15.809.593'87
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	13.463.608 48	13.362.055'10	13 610.319'29	15 583 664'60	14.001.818'29
Idem de cédulas personales.....	4.239 007'66	3.916 743'10	4.978.876'64	4.619.224'33	4.722.784'27
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	8.822.841'66	9.137.850'23	9.933.832'96	11.109.205'09	11.271.671'59
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	>	1 509.000'17	1.345.898'46	2.012.987'52	2.156.443 02
Idem sobre carruajes de lujo.....	>	>	282.713 93	272 670'86	263.372'73
Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.550 659'85	1.399.996'04	1.650 141'35	1.680 000'96	1.681.452'17
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	53 564.413 87	54.947.466 96	64.259.519 47	61.136.078'33	54 627.172'30
Idem obvenacionales de los Consulados.....	441.811'15	243.583'62	470.903'19	662 772'29	768.878'40
Impuesto de consumos.....	32.740.135 62	32.171.799'56	32 436.036'90	33.735 738'31	34.672.036'96
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	5.591.785 46	1.179 766'63	534.599'72	692 495'29	929.475'72
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	3.457 347	4.848 105'71	3 491.885 64	6.173.128'49	6.684.585'78
Idem especial sobre artículos coloniales.....	3.223.035'41	4.887.924'59	4.728.138 20	5 357.242 80	4.691.097'25
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	5.941.251 19	6.005.574 26	5.902.855'28	5.845.287 37	5.921.987'33
Timbre del Estado.....	22.301.804 94	21.685.971'62	23.018.102'43	25.206.649'37	24.850.476'39
Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	>	>	133 333 33	211.695 65	527.188'93
Tabacos.....	42.467.761'92	44.998.300'85	44.999 081'76	44.999 608	44.999 366'40
Cerillas fosfóricas.....	>	>	1.593.750'01	2.302.083'39	2.302.083'39
Loterías.....	32.902.173'36	33.261.155'76	32.355.961	30.885.572	30.250.921
Minas de Linares.....	93.750	93 750	93.750	93 750	93.750
Producto de canales y navegación fluvial.....	506.744'66	532.629'19	556.180'69	532.314'57	530.148 69
Renta de Cruzada.....	>	50.558'12	57.630'56	67.541'57	49.659'64
Redención del servicio militar.....	56.810 13	2.111.682'56	227.437'38	74 250	27.084.750
Los demás recursos.....	10.100.126 02	8.684.555'83	10.943.439 58	19.056.338'32	11.043.972'47
	322.265 414'32	327.260.758'18	342.460 597'88	357 557.077'46	369.595 055'93
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1894-95.....	47 929.548'30	52.373.593'74	50.190.161'53	45.438.493	45.921.563'16
	370.194.962'62	379.634 351'92	392.650.759'41	402.995.570'46	415.516.619'09
Recargos municipales.....	{ De los presupuestos de 1893-94 á 1895-96.....	>	10.872.637'03	12.542.614'87	12.419.778'75
	{ De resultas de ejercicios cerrados.....	>	>	1.853.100 85	1.815.438'68
	>	>	10.872.637'03	14.395.715'72	14.235.217'43
			370.194.962'62	402.995.570'46	415.516.619'09
Ingresos por valores del Tesoro.....	370.194.962'62	379.634.351'92	392.650.759'41	402.995.570'46	415.516.619'09
Idem por recargos municipales.....	>	>	10.872.637'03	14.395.715'72	14.235.217'43
	370.194.962'62	379.634.351'92	403.523.396'44	417.391.286'18	429.751.836'52

RESUMEN

- OBSERVACIONES. 1.^a Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados y dado el carácter estadístico de los mismos, se comprenden en el corriente mes los ingresos obtenidos por dicho concepto en los años de 1892-93 á 1895-96, á fin de establecer los verdaderos términos de comparación.
- 2.^a Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe de éstos, á la vez que el de las obligaciones que en ellos han de incluir.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los seis primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1891-92	51.689.783'36	18.787.610	32.902.173 36	18.216.525	14.685.648'36
1892-93	51.818.894'76	18.557.739	33.261.155'76	18.228.721	15.032.434'76
1893-94	49.427.386	17.071.425	32.355.961	15.307.025	17.048.936
1894-95	50.123.002	19.237.430	30.885 572	19.426.560	11.459.012
1895-96	49.482.591	19.231 670	30.250 921	18.950.745	11.900.176

3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Enero de 1896.

V.º B.º

El Interventor general,
A. MINGUZZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los seis primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1891-92 á 1895-96.

	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.399.999 90	4.224 999 90	4.224 999 90	4.487.499 90	4.399.999 92
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	874.802 42	862.129 86	779 765 31	825 542 46	819.042 42
— 3. ^a —Deuda pública.....	46.239 330 53	49 428 003 85	54 957 689	131.806.129 89	148 937 559 01
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	453 029 57	372 689 75	588.984 65	358.867 24	552.971 96
— 5. ^a —Clases pasivas.....	26.280.261 43	26 490.256 67	26.998.297 05	27 315.631 97	28.075.116 11
	78.247.273 85	81.378 030 03	87.549.735 91	164.793.671 46	182.784.489 42
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	729.098 21	1.721 669 44	498.621 85	422.595 56	428 486 20
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	517.420 32	639.490 42	907 954 04	876 695 25	1.002.083 76
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	7.067.618 27	6.186 599 96	5.757 057 94	5 593.520 12	6 120.709 13
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	19 950 319	20 214 126 93	19.479.404 26	19 671.209 60	19.797 475 61
— 5. ^a —Idem de Marina.....	70 580.697 55	70 609.594 75	74 031.379 61	70.357.913 18	59.346 944 79
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	17 402 419 18	20 995.773 65	13 561.577 34	10.128.157	10.912 9 5 31
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	12 337.240 56	12 855 849 07	10 290.757 86	11 579 791 04	21 651 890 16
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	27.790 777 51	26 672.418 36	28.377 634 71	36 202 796 65	42 641.825 88
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	8.517.576 87	7.759.664 81	7 337.123 22	7.604 345 74	7 166.526 64
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	12.413 374 49	12.921.043 61	11.725.928 40	12.343.276 98	13.148.237 98
	375 000	327.499 98	327.499 98	327.499 98	327.500 02
	255.928.815 81	262.281.811 01	259.784.681 12	339.901.472 56	365.329.074 20
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1894-95.....	164.312.133 43	160 477.441 75	152.216 019 95	21.990.948 81	17.859.832 21
	420.240.949 24	422.759.252 76	412.000.701 07	361.892.421 37	383.188.956 41
Recargos municipales.....			4.400.072 75	6.380.651 89	5.524 593 10
De los presupuestos de 1893-94 á 95-96.....				6.739.714 63	6.179.380 40
De resultas de ejercicios cerrados.....					
			4.400.072 75	13.120.366 52	11.703.973 50
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	420.240 919 24	422.759.252 76	412 000 701 07	361 892 421 37	383.188.956 41
Idem por recargos municipales.....			4.400.072 75	13.120.366 52	11.703.973 50
	420.240 949 24	422.759.252 76	416.400 773 82	375.012.787 89	394 892.929 91
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la Ley de 16 de Abril de 1895.....					1.875.756 80
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.....			8.737 303 43	132.645 41	
Ministerio de la Guerra.....	784.703 93	1.586.120 84	933 881 20	179.301 98	8.790 28
Idem de Marina.....	11.799 697	10 139 787 71	7.194.245 67	5.286.854 90	7.036.481 80
Idem de Fomento.....	5.770.917 57	8.340.038 50	3.469.938 55		
	18.355 317 90	20.065.947 05	20.335.368 85	5.598.802 29	7.045.272 08

OBSERVACIONES. 1.^a Como en la vigente ley de Presupuestos se han llevado á figurar al Ministerio de la Gobernación los créditos afectos á servicios de la Guardia civil, que en las anteriores han venido comprendiéndose en el de la Guerra, se advierte que de los pagos ejecutados con cargo al primero de dichos Departamentos forman parte 10.400 118 94 pesetas, á que ascienden los verificados por dicha clase de obligaciones durante los seis meses.

2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Enero de 1896.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	25 Enero 1896.	18 Enero 1896.	PASIVO	25 Enero 1896.	18 Enero 1896.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.111.092 71	200.111.092 71	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	256 234.220 98	250 279 306 66	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	30.060 550 64	31.574.823 73	Ganancias y pérdidas.....	1 419.919 19	1.066.207 19
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.664 566 70	1.290.830 95	Realizadas.....	713 423 46	1.055 927 78
Descuentos.....	156 585 400 21	155 545 507 23	No realizadas.....		
Préstamos.....	217 037 690 65	215 001 262 05	Billetes en circulación.....	1.010.642 450	1.011.615 275
Efectos á cobrar en el día.....	3.895 835 80	2.192.403 18	Cuentas corrientes.....	376 923 534 58	369.229 156 78
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12 270.000	Depósitos en efectivo.....	23.894 053 11	24.627 085 73
Otros valores de cartera.....	18 992 873 68	24 819.618 16	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	36 753 083 06	38.639.215 46
Deuda amortizable al 4 por 100.....	402 666.021 25	402.666.021 25	Reservas de contribuciones.....	3.842 611 46	3.222.144 65
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	4 052.987 48	4.052.987 48	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	4 586 802 77	8.319.742 52
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	66 162.500	66.162.500	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	89.745.599 85	90.895.258 26
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	87.685 645 75	87.685 645 75			
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.135 975	6 149 355 30			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	14.814.658 33	15.268 218 51			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	659 301 26	83.198 75			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17 376 528 38	17.376.528 38			
Diversas cuentas.....	67.115 628 66	71.141.713 28			
	1.713.521.477 48	1.713.671.013 37		1.713.521 477 48	1.713.671.013 37

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Enero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Dr José Escobo	17	>	>	Soltero	Pulmonía doble	Irlandeses, 8.
Isaac García	20	>	>	Idem	Meningitis cerebral	Hospital Militar.
Alfonso Rodríguez	22	>	>	Idem	Anemia	Idem.
Melchor Arslano	83	>	>	Idem	Senectud	Almagro, 3.
Samuel Scier	1	>	>	Párvulo	Bronquitis	R. del Manzanares, 65.
Julián López	>	>	20	Idem	Idem	Lope de Vega, 46 y 48.
Santos Araus	60	>	>	Casado	Insuficiencia valvular	Aduana, 29.
Demetrio Barrera	51	>	>	Idem	Hidropesía	Echegaray, 19.
Victor Aroz	68	>	>	Idem	Pulmonía doble	P. del Angel, 5.
José María Agudo	39	>	>	Idem	Pulmonía grippal	Pacífico, 43.
Gerardo Arce	44	>	>	Idem	Lesión cardíaca	Hortaleza, 122.
Lorense Mias	14	>	>	Soltero	Endocarditis ulcerosa	M. Alvaro, 12.
José Sistiéglías	>	14	>	Párvulo	Tabes mesentérica	Bravo Murillo, 54.
Domingo Para	60	>	>	Viudo	Pleuronpneumonia	C. Jerónima, 10.
José Rebellón	35	>	>	Casado	Pulmonía doble	Ray Francisco, 18.
Sancho R. de Juan	50	>	>	Idem	Epitelioma laríngea	Toledo, 123.
Pedro Morano	68	>	>	Viudo	Afección cardíaca	Santa Margarita, 9.
Leandro González	52	>	>	Casado	Idem	Madera, 19.
Ramón Muñoz	9	>	>	Adulto	Peritonitis aguda	Hospital Provincial.
Marcos Casas	22	>	>	Soltero	Viruela confluyente	Idem.
Andrés García	42	>	>	Viudo	Cirrosis hepática	Idem.
Pedro Yanguaz	71	>	>	Casado	Apoplejía cerebral	M. Romanos, 33.
Santiago Palló	69	>	>	Idem	Idem	Pacífico, 28.
Mariano Ayuso	68	>	>	Idem	Congestión cerebral	P. de la Morería, 4.
Alfredo Hernández	4	>	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Ciudad Real, 12.
Antonio Berges	77	>	>	Casado	Fiebre tifoidea	Buen Suceso (asiló).
Leopardo López	1	>	>	Párvulo	Atrepsia	Ruda, 19.
Feto	>	>	>	>	>	Madera, 4.
Idem	>	>	>	>	>	Ave María, 49.
Doña Catalina Pérez	64	>	>	Casada	Pneumonia aguda	C.ª de los Angeles, 1.
Manuela Pérez	25	>	>	Idem	Peritonitis purpural	Colmenares, 9.
Carolina Casado	51	>	>	Viuda	Cirrosis hepática	Atocha, 159.
María Torra	75	>	>	Idem	Esclerosis medular	Hospital provincial.
Rosa Ardura	19	>	>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Encomienda, 2.
Concepción López	>	2	>	Párvulo	Pulmonía	Verónica, 17.
José María Naviza	63	>	>	Viuda	Pulmonía grippal	San Bernabé, 6.
Juanita Orgaz	85	>	>	Idem	Bronquitis grippal	Idem, 17.
Isabel Sarasa	52	>	>	Soltera	Pulmonía grippal	Santa Engracia, 16.
Luisa Recarte	78	>	>	Idem	Idem	Palacio Real.
María Labrador	45	>	>	Casada	Congestión cerebral	F. Oviedo, 7.
Antonia Díez	65	>	>	Viuda	Lesión orgánica cardíaca	Tetuán, 9.
Luciana Gutiérrez	2	>	>	Párvulo	Tabes mesentérica	Méndez Alvaro, 16.
Catalina Herce	68	>	>	Viuda	Bronquitis	Peña de Francia, 1.
María del Carmen	31	>	>	Soltera	Caquexia cancerosa	Colmillo, 12.
María Manzanares	43	>	>	Casada	Pulmonía	Pacífico, 15.
María Delgado	41	>	>	Idem	Bronquitis	Beneficencia, 7 y 9.
Jerónima Muñoz	22	>	>	Casada	Anemia cerebral	San Juan, 16.
José Quiroga	43	>	>	Viuda	Pulmonía grippal	Panaderos, 12.
José Recuenco	40	>	>	Soltera	Grippe	Peña de Francia, 6.
José Benito	58	>	>	Casada	Lesión orgánica cardíaca	Caravaca, 12.
José Sanz	67	>	>	Viuda	Reblandamiento cerebral	Arganzuela, 8.
María Villega	1	>	>	Párvulo	Pulmonía grippal	P.ª de Atocha, 15.
Patra Farías	1	>	>	Idem	Bronquitis capilar	P.ª del Corregidor, 18.
Delores López	51	>	>	Viuda	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Victoria Pozuelo	35	>	>	Casada	Estrechez mitral	Idem.
Concepción Santos	>	>	19	Párvulo	Enterococitis	Inclusa.
Visitación Moreno	>	6	>	Idem	Bronquitis	San Bernabé, 12.
Urania Mesa	94	>	>	Viuda	Embolia cerebral	Instituto de Alfonso XII.
Rafaela Santos	>	2	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Urosas, 10.
Victoria Antonia	72	>	>	Soltera	Bronquitis	San Gregorio, 31.
Antonia Caraza	4	>	>	Párvulo	Idem	Méndez Alvaro, 45.
Alfonsa Gil	1	>	>	Idem	Raquitismo	Inclusa.
Belgida Pastor	63	>	>	Viuda	Nefritis	Berro.
Ventura Cuadrado	48	>	>	Soltera	Congestión cerebral	Segovia, 6.
Feto fementino	>	>	>	>	>	Toledo, 24.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Huerta del Bayo, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																	Morte violenta	TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES																	
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Puerperales	Difteria	Disenteria	Coqueluche	Diarréa	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Kidnobia	Cholera	Intensa o grippe	Otras			TOTAL parcial	En el cuarto materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO			Otras enfermedades	TOTAL parcial		
																				Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal				
Varones	1	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	4	2	>	5	8	3	>	>	4	3	25	>	29
Mujeres	>	>	>	>	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	7	>	11	3	>	3	10	2	1	>	6	2	27	>	38
TOTALES	1	>	>	1	>	1	>	>	>	4	>	>	>	>	8	>	15	5	>	8	18	5	1	>	10	5	52	>	67

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial	TOTAL
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...		
5	3	8	3	1	4	2	2	4	3	3	6	2	4	6	3	3	6	7	9	16	7	7	4	5	9	2	1	3	»	67	

Madrid 22 de Enero de 1896.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Enero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pedro Delgado	»	2	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Mesón de Paredes, 64.
José M.ª Mon	66	»	»	Soltero	Afección orgánica cardíaca	Corredera Baja, 66.
Juan Moreno	78	»	»	Viudo	Pulmonía aguda	Estrella, 11.
Pedro Suárez	62	»	»	Casado	Bronquitis senil	Atocha, 116.
Joaquín García	2	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Santa Ana, 13.
Tomás Alonso	»	4	»	Idem	Meningitis	Minas, 13.
Rufino González	1	»	»	Idem	Bronquitis capilar	Esperanza, 6.
Juan Tendero	1	»	»	Idem	Viruela confluyente	Buenavista, 44.
Domingo de Guzmán	»	5	»	Idem	Meningitis tuberculosa	Pelayo, 46.
Ramón Rodríguez	43	»	»	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Carn ro, 12.
Juan Calderón	75	»	»	Idem	Broncopneumonía	San Juan, 59.
Andrés Paz	73	»	»	Casado	Idem	Idem, 27.
Antonio Morales	»	7	»	Párvulo	Bronquitis aguda	Pacífico, 7.
Manuel Menéndez	»	1	»	Idem	Enterocolitis	Inclusa.
Angel Lorca	»	»	7	Idem	Bronquitis	Cardenal Cisneros, 1.
Joaquín López	5	»	»	Idem	Viruela confluyente	Hospital del Niño Jesús.
José Pérez	55	»	»	Casado	Carcinoma de la cara	Viriato, 4.
Germán Martín	20	»	»	Soltero	Pleurisia doble	Hospital Militar.
Benito Parrondo	»	6	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Mira el Río Baja, 8.
Buenaventura Mínguez	4	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	San Isidro, 3.
Angel Mendoza	1	»	»	Idem	Accidentes de la dentición	Espino, 3.
Irene Cabrero	2	»	»	Idem	Meningitis	Mendizábal 32.
Rafael Puché	66	»	»	Soltero	Pulmonía	Hospital Provincial.
Manuel López	8	»	»	Adulto	Tuberculosis generalizada	Idem.
Pablo Rodríguez	»	3	»	Párvulo	Bronquitis	Ferrocarril, 10.
Félix Alonso	71	»	»	Casado	Idem	Goya, 33.
José Sánchez	74	»	»	Viudo	Broncopneumonía	Palma, 30.
Manuel Etayo	1	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	P.º de las Delicias, 7.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Imperial, 4.
Idem	»	»	»	»	»	Bravo Murillo, 15.
Idem	»	»	»	»	»	Inclusa.
Doña Carmen Martínez	72	»	»	Viuda	Broncopneumonía aguda	San Vicente, 30.
Pilar Mosquera	»	»	15	Párvulo	Congestión pulmonar	P.º del Progreso, 15.
Dolores Martín Rojas	64	»	»	Viuda	Pulmonía	Isabel la Católica, 5.
Enriqueta Romero	1	»	»	Párvulo	Idem	P.º de la Castellana, 14.
Josefa del Valle	66	»	»	Soltera	Colapso cardíaco	Fuencarral, 107.
María Rodríguez	64	»	»	Viuda	Pulmonía	Embajadores, 58.
Raimunda Unzueta	64	»	»	Casada	Bronquitis	Oriente, 7 y 9.
Pascuala Martínez	65	»	»	Idem	Colapso cardíaco	T.ª del Almodro, 7.
Julia de Gracia	»	9	»	Párvulo	Atrepsis	Bravo Murillo, 45.
Basila Verano	»	9	»	Idem	Bronquitis	Don Martín, 37.
Petra Leganés	»	»	2	Idem	Congestión cerebral	Bailén, 3.
Manuela López	»	»	10	Idem	Bronquitis capilar	C.ª de Extremadura, 62.
Milagros Arnaldo	»	5	»	Idem	Eclampsia	Montserrat, 30.
Julia Fernández	22	»	»	Soltera	Meningoencefalitis difusa	P.ª de Santa Bárbara, 7.
María R. J. Alverri	55	»	»	Viuda	Pleuropneumonía aguda	M. Cortina, 2.
Cecilia Márquez	»	»	3	Párvulo	Bronquitis capilar	Hileras, 4.
Concepción Ruiz	»	9	»	Idem	Meningitis cerebral	Alcalá, 150.
Segunda González	77	»	»	Viuda	Derrame seroso cerebral	San Cosme, 20.
Juana Morla	78	»	»	Idem	Broncopneumonía	Huertas, 28.
Natividad Sánchez	»	4	»	Párvulo	Congestión cerebral	P.ª del P. de Segovia, 3.
Pilar Martínez	3	»	»	Idem	Meningitis aguda	P.ª de San Ildefonso, 10.
Bárbara Murga	84	»	»	Soltera	Senectud	Almagro, 3.
Dominica de Fuentes	»	»	12	Párvulo	Sífilis infantil	Inclusa.
Encarnación Ruben	71	»	»	Viuda	Bronquitis	Casino, 1.
Isabel Noguerales	81	»	»	Idem	Pulmonía aguda	Hospital de Jesús Nazareno.
Joaquina Gulazo	86	»	»	Soltera	Senectud	Idem.
Juana Palos	66	»	»	Viuda	Enfisema pulmonar	San Bernabé, 13.
Manuela Pérez	43	»	»	Casada	Tuberculosis	Manzanares, 71.
María del S. Nieto	5	»	»	Párvulo	Angina diftérica	Hospital Provincial.
Tomasa Delgado	30	»	»	Casada	Broncopneumonía	Idem.
Joaquina López	50	»	»	Viuda	Lesión orgánica cardíaca	Idem.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Estación de Navalcarnero.
Idem	»	»	»	»	»	Argumosa, 12.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																		TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES						Morte violenta									
	Varones	Sarampión	Respiratorias	Tifoides	Privado	P.ª de...	Difteria	Tuberculosis	Sífilis	Cubano	Histérica	Colera	Influenza & g.ª	Otras	TOTAL parcial	En el cuartel m.ª	Accidentes de la dentición			DEL APARATO			Otras causas	TOTAL parcial			
Varones	2	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	6	3	1	1	16	1	»	»	2	1	25	»	31
Hembras	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	3	2	»	3	14	»	»	»	7	4	30	»	33
TOTALES	2	»	»	»	»	»	1	5	1	»	»	»	»	»	9	5	1	4	30	1	»	»	9	5	55	»	64

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.	TOTAL
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..		
2	6	8	4	3	7	1	1	2	3	4	7	2	2	4	2	1	3	7	5	12	7	3	10	2	4	6	2	4	6		64

Madrid 23 de Enero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Zamora en súplica de que se celebre una nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones de la últimamente verificada para la venta de los ocho lotes números 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19, que restan por enajenar de los 19 en que se dividió el monte titulado Concejo, de los Propios de la expresada ciudad, para con su importe, y deducidos gastos, hacer pago á la Empresa de abastecimiento de aguas á Zamora de la deuda á que el Ayuntamiento citado está condenado por Real decreto sentencia de 19 de Enero de 1878; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por Real orden de 15 del actual ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido Ayuntamiento, y en su consecuencia esta Dirección general, en cumplimiento de la expresada Real orden, ha acordado sacar nuevamente á subasta los lotes números 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 que restan por enajenar de los 19 en que se dividió el monte en cuestión, bajo el tipo que sirvió de base á la subasta celebrada en 4 de Mayo del año último, que es la última verificada, ó sea por las cantidades siguientes, con expresión al propio tiempo del depósito que para tomar parte en la licitación habrá que constituir.

NÚMERO	TIPO		DEPÓSITO	
	Pesetas.		Pesetas.	
1.....	15 636	60	781	83
9.....	27 174	77	1.858	73
10.....	29 615	64	1.480	78
11.....	34 606	46	1.730	32
12.....	34 004	57	1.700	22
13.....	29 752	89	1.487	64
14.....	27 712	08	1.385	60
19.....	46 781	83	2.339	09
Los ocho lotes en junto.....	245 284	83	12 764	21

La mencionada subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente en esta Corte y en Zamora, en la Dirección general de Administración y en el Gobierno civil respectivamente.

Esta subasta, á excepción de las reformas introducidas en los artículos 3.º y 7.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1888, ó sean respectivamente que el plazo que debe mediar entre el anuncio y la subasta será de treinta días cuando menos, en vez de sesenta que disponía aquél, y que las pujas sucesivas después de admitida y publicada la primera proposición serán, cuando menos, de 500 pesetas, en vez de 1.000 que igualmente aquél disponía, se celebrará con sujeción al indicado pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1888, el cual se halla inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 de Abril de 1892, y en el Boletín oficial de la provincia de Zamora perteneciente al día 18 del mismo mes y año, además de hallarse de manifiesto, en unión del plano relativo á los trabajos de peritación llevados á cabo en el indicado monte por el Ingeniero agrónomo nombrado al efecto, en la citada Dirección de Administración en esta Corte y en el Gobierno civil de la provincia en Zamora.

Madrid 15 de Enero de 1896.—El Director general, G. Bugallal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho 17 categorías honoríficas de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que á las fechas de 12 de Febrero, 9 de Noviembre y 25 de Diciembre de 1889; 10 de Febrero de 1892; en 13 de Diciembre de 1893 la 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª; en 9 de Enero, 29 de Abril, 14 de Junio, 21 de Octubre, 27 de Diciembre y 31 de Diciembre de 1894; 14 de Abril y 29 de Noviembre de 1895 contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes y el de categoría de entrada.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 20 de Enero de 1896.—El Director general, Rafael Conde y Luque.

de Mayo de 1890, 5 Marzo de 1892, 22 Agosto de 1893 y 8 Agosto y 15 Octubre de 1894 contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes y el de la categoría de entrada.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 20 de Enero de 1896.—El Director general, Rafael Conde y Luque.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías honoríficas, de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que á las fechas de 31 de Julio de 1892 y 4 de Septiembre de 1895 contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes y el de la categoría de ascenso.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 20 de Enero de 1896.—El Director general, Rafael Conde y Luque.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vistos la instancia y proyecto presentados por D. Federico Esteva, como Administrador de la Sociedad anónima Tranvía de Barcelona á Sans, relativos al tranvía de vapor de doble vía de Hospitalet á Sans, cuya concesión solicita; esta Dirección general ha tenido á bien resolver que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Barcelona, la petición formulada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, á contar de la fecha en que los anuncios se publiquen, cumpliendo así con lo que se previene en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 21 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Matanzas se halla vacante el Registro de la propiedad de Colón, de tercera clase y fianza de 2.000 pesos, que debe proveerse entre Registradores de la propiedad de Ultramar y de la Península, con sujeción á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 21 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Marques Arco Hermoso, calle Reina, Madrid.
Nava Rey.—Miguel González, calle Encarnación, 1.
Toledo.—Lauriano Díaz, Silva, 19.
Castro.—José Quintano, Greda, 2, principal.
Alicante.—Teresa Alvarez, San Jerónimo, 27.
Jerez Frontera.—Alvaro Maldonado, Carrera San Jerónimo 30.
Cádiz.—Lorente, Expedidor núm. 2.100 hoy.

NORTE

Jaén.—Josefa Salas, Montesión, 18.

OESTE

Aranjuez.—Lauriano Dorado, Farado Puata, Toledo, 129.
Totana.—Elvira Tamaró, Don Peiro, 6.

ESTE

Málaga.—D. Antonio Fajardo, plaza Independencia, 8.
Alicante.—Coronel Princesa Arjoll, Torrjos, 11.

Madrid 25 de Enero de 1896.—El Jefe del Cuartel, Tomás Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el servicio de transportes del ramo de vías públicas para la zona Sur de esta capital.

Idem id. para contratar el suministro de petróleo para el alumbrado de las afueras de esta Corte.

Idem id. para el suministro de efectos y reparaciones en el alumbrado público por petróleo.

Idem modificando las condiciones que rigen en el arrendamiento de la sección zoológica del Parque de Madrid.

Idem disponiendo varias transferencias de crédito dentro del presupuesto del ensanche para atender al pago de jornales y de material de vías públicas.

Idem disponiendo la celebración de subasta para la construcción de un trozo de alcantarilla en dirección del arroyo desagrador de Atocha.

Idem id. id. para contratar el suministro de papel, cartulina y cartones á la imprenta municipal.

Idem id. id. para el suministro de estera y su colocación en las dependencias municipales.

Idem id. disponiendo la forma de pago de la expropiación de la casa núm. 13 de la calle de la Flor Baja, comprendida en el proyecto de prolongación de la calle de Preciados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley.

Madrid 26 de Enero de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público por término de quince días el expediente instruido en esta Secretaría para llevar á efecto la ampliación á 168.000 pesetas del crédito de 125 000 á que ascienden las consignaciones establecidas en los presupuestos ordinario y extraordinario del actual ejercicio para el servicio de transportes, á fin de poder atender á las obras aprobadas y á la limpieza en general de los caminos: para lo que ha sido acordado en sesión celebrada por esta Excmo. Corporación el día 17 del corriente, la transferencia al art. 2.º cap. 6.º «Transportes en general» del presupuesto en ejercicio de las siguientes cantidades:

- 42 000 pesetas de las 100.000 consignadas en el art. 2.º capitulo 6.º del presupuesto extraordinario en ejercicio refundido en el ordinario, según acuerdo municipal, para adquisición de piedra partida ó cualquiera otra clase de material, con destino á la construcción, conservación y reparación de paseos, caminos y carreteras.
- 18.000 pesetas de las 100.000 establecidas en el art. 4.º del mismo capítulo del citado presupuesto extraordinario para construcción del colector general en el trazo de la Virgen del Puerto y alcantarillas accesorias, y
- 64.000 pesetas de las 100 000 figuradas en el art. 6.º capitulo 9.º del presupuesto ordinario para pago de los créditos que se reconozcan por el Excmo. Ayuntamiento hasta 30 de Junio de 1896.

124 000 TOTAL

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Enero de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Entrambasaguas.

D. José Ruiz del Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber que incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan y cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por el presente se les cita, llama y emplaza para que el día 26 del corriente, á las diez de su mañana, comparezcan en esta Sala consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, y el segundo domingo de Febrero próximo al del llamamiento y declaración de soldados; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, y serán declarados prófugos.

Relación de los mozos.

Maximino Martín Miranda, hijo de Rosendo y Balbina, natural de Entrambasaguas; nació en 21 de Febrero de 1877.
Anastasio Acebal (expósito), natural de Término; nació el 15 de Abril de 1877.

Miguel Díaz Edilla, hijo de Miguel y Mercedes, natural de Bosque; nació el 27 de Julio de 1877.

Victoriano González Lavín, hijo de Francisco y Rosa, natural de Entrambasaguas; nació el 5 de Septiembre de 1877.

Romigio Hermosa Laso, hijo de Félix y Rosalía, natural de Entrambasaguas; nació el 23 de Octubre de 1877.

Dado en Entrambasaguas a 16 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Ruiz. 185—M

Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Saxeño Aparicio, Guillermo Domingo Pérez, Felipe Antón Pérez, Maximino Sabal Rodríguez, Jesús Simón González, Inocencio Madrid Pérez, Atanasio Blanco García, Leovigildo Rodríguez Eguasva, Antolín Izquierdo Perdeguero, Atalano Escudero Alonso, Atalano Clara Izquierdo y Serapio López Méndez, naturales de esta villa como nacidos en ella durante todo el año de 1877, y desconociéndose también la residencia actual de sus padres ó representantes legales se les cita por medio del presente edicto para que concurran a la rectificación del alistamiento de esta villa, practicado con arreglo a la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que ha de tener lugar en su Casa Consistorial el último domingo del corriente mes de Enero, a las nueve de su mañana, así como en los días sucesivos, aun no festivos, hasta la víspera del acto de la clasificación y declaración de soldados sorteables, que se verificará el segundo domingo del próximo mes de Febrero, en el mismo local, desde las ocho de su mañana, para cuyo acto también se les cita a que quedesen definitivamente alistados; apercibidos de que no hacerlo en el primer caso les parará perjuicio, y en el segundo serán declarados prófugos con arreglo al art. 67 de aquella ley.

Asimismo se ruega a los Sres. Alcaldes en cuyo distrito hayan podido ser alistados, lo participen a esta Alcaldía a los efectos prevenidos en mencionada ley.

Aranda de Duero (provincia de Burgos) a 22 de Enero de 1896.—El Alcalde Presidente, Francisco López. 219—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Hermógenes Vaquero y Hernández, hijo de Alejo y de Francisca, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Pradesejar, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales son como sigue: estatura regular, más baja que alta, pelo castaño, ojos pardos azulados, cejas pobladas, nariz y boca regulares, cara delgada por la parte inferior, color moreno, barba algo clara por los lados, sin cicatrices a la vista, y viste de pantalón al estilo del país, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de Piedrahita, seguida contra el mismo y otros dos por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la captura y prisión del citado Hermógenes Vaquero y Hernández, ordenando su traslación a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Tribunal.

Dada en Avila a 21 de Enero de 1896.—Teodoro Atard.—Licenciado José Yago. J—344

LUGO

D. José Antonio Parga Sanjurjo, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Bermúdez Castañeira, de veintidós años de edad, hijo de José y Francisca, casado con Josefa González, zapatero, natural y vecino de Lugo, domiciliado en la calle del Sol de dicha ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que puedan resultarle por virtud de la causa que se le sigue por lesiones que la tarde del 10 de Agosto del año último causó a su mujer Josefa González; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta capital, por haberse dictado contra el mismo auto de detención.

Dada en Lugo a 17 de Enero de 1896.—José Antonio Parga Sanjurjo.—El Secretario, Agustín Vida.

Señas personales.

El citado procesado tiene de estatura un metro 71 centímetros, 70 kilogramos de peso, ojos, cejas y pelo castaños, sin cicatrices y color bueno en su rostro. J—334

Juegados militares.

ALICANTE

D. Juan Godoy del Castillo, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor en un exhorto dimanante de la sumaria instruida en la plaza de Manila (Filipinas) contra el artillero Joaquín Serrador del Cid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José Jover, cabo de artillería, licenciado absoluto del distrito de Filipinas, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de

esta capital, con el fin de ser notificado del arresto que por el Excmo. Sr. Capitán general de dicho distrito se le ha impuesto, como resultado de la precitada sumaria.

Dado en Alicante a 17 de Enero de 1896.—Juan Godoy.—Gregorio Vazquez. 173—M

ALMERIA

D. Blas Rodríguez Fresquet, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para instruir expediente de falta grave de primera deserción simple contra el soldado de la recluta voluntaria para Ultramar Manuel Cerdán Bernabé, que desertó de esta plaza el día 11 del presente mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Cerdán Bernabé, soldado voluntario para Ultramar, filiado el día 27 de Diciembre último en el Consulado de la plaza de Orán, con ingreso en esta zona el día 8 del mes de la fecha, natural de Orán y vecindado en el mismo punto, hijo de Vicente y de María, casado, de treinta y cuatro años de edad, de oficio alfarero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ovados, nariz regular, boca ídem, color sano, barba cerrada, frente regular; aire bueno, producción buena, y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por orden del Sr. Coronel de esta zona se está instruyendo por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 11 del mes actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Cerdán Bernabé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al calabozo de este cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería a 14 de Enero de 1896.—Blas Rodríguez Fresquet. 174—M

BARCELONA

D. José Coronado Ladrón de Guevara, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60 y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el cabo reservista Isidro Pons Jorras, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Isidro Pons Jorras, soldado de la Caja de reclutas de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Collbató, hijo de Isidro y de Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio tabernero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro 580 milímetros, de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, ó en el cuartel de Roger de Lauria, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado a la concentración para su destino a dicho Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Isidro Pons Jorras, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a las prisiones militares de esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 15 de Enero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Coronado. 177—M

D. Joaquín Aguilera Gutiérrez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército al soldado reservista Antonio Mata Jiménez por la falta grave de primera deserción simple.

No habiéndose presentado en el regimiento reserva de Mataró a la reconcentración ordenada por Real orden de 29 de Julio último el reservista Antonio Mata Jiménez, el cual es hijo de Antonio y de Francisca, natural de Aoz de Barbastro, provincia de Huesca, de estado soltero, de oficio labrador, de edad veintitrés años, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y de un metro 670 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado reservista, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento, núm. 60, sitas en el cuartel de Roger de Lauria, de esta capital, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Huesca.

Barcelona 16 de Enero de 1896.—Joaquín Aguilera. 176—M

D. Joaquín Aguilera Gutiérrez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército al soldado reservista Antonio Romo Planas por la falta grave de primera deserción.

No habiéndose presentado en el regimiento reserva de Mataró a la reconcentración ordenada por Real orden de 29 de Julio último el reservista Antonio Romo Planas, el cual es hijo de Manuel y de María, natural de Huesca, de estado soltero, de oficio zapatero, de edad veintitrés años, y cuyas se-

ñas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color pálido, frente espesa, aire marcial y de un metro 640 milímetros de estatura.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado reservista para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento; núm. 60, sitas en el cuartel de Roger de Lauria, de esta capital, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Huesca.

Dada en Barcelona a 17 de Enero de 1896.—Joaquín Aguilera. 178—M

D. Joaquín Aguilera Gutiérrez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército al soldado reservista Francisco Serres Ribera, por la falta grave de primera deserción.

No habiéndose presentado en el regimiento reserva de Mataró a la reconcentración ordenada por Real orden de 29 de Julio último el reservista Francisco Serres Ribera, el cual es hijo de Miguel y de Francisca, natural de Gadesa, provincia de Tarragona, de estado soltero, de oficio jornalero, de edad veintitrés años, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, y de un metro 592 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho reservista, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento núm. 60, sitas en el cuartel de Roger de Lauria, de esta capital, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Barcelona 17 de Enero de 1896.—Joaquín Aguilera. 175—M

D. Antonio Jordán Baus, Comandante de Infantería, agregado a la zona de reclutamiento militar de Barcelona, número 59, y Juez instructor del expediente judicial seguido contra el cabo del regimiento de Infantería reserva de Mataró, número 60, Jaime Fortunat Vallanescas, por haber faltado a la concentración dispuesta por la Real orden de 29 de Julio último.

Hago saber que el referido cabo Jaime Fortunat Vallanescas es natural de Baguevas, provincia de Gerona, hijo de Martirán y Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio cajista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura un metro 607 milímetros y sin señas particulares;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho cabo para que se presente en este Juzgado, sito en la calle Conde del Asalto, núm. 25, piso segundo, puerta primera, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y fíjese en la puerta del cuartel que ocupa la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, firmando la presente en Barcelona a 18 de Enero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Jordán.—Ante mí, el Secretario, Bernardo Beti. 179—M

D. Antonio Jordán Baus, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento militar de Barcelona, número 59, y Juez instructor del expediente judicial seguido contra el soldado del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, Juan Prous Simón, por haber faltado a la concentración dispuesta por la Real orden de 29 de Julio último.

Hago saber que el referido soldado Juan Prous Simón es natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Guadalupe, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio pianista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba lampiña, boca regular, estatura un metro 555 milímetros;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y llamo a dicho soldado, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle Conde del Asalto, núm. 25, piso segundo, puerta primera, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y fíjese un ejemplar en la puerta del cuartel que ocupa la zona de Barcelona, núm. 59, firmando la presente en Barcelona a 18 de Enero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Jordán.—Ante mí, el Secretario, Bernardo Beti. 180—M

D. Antonio Jordán Baus, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento militar de Barcelona, número 59, y Juez instructor del expediente judicial seguido contra el soldado del regimiento Infantería reserva de Mataró, número 60, Jaime Prats Martí, por haber faltado á la concentración dispuesta por la Real orden de 29 de Julio último.

Hago saber que el referido soldado Jaime Prats Martí es natural de Reus, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba ídem, boca ídem, estatura un metro 652 milímetros y sin señas particulares;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y llamo á dicho soldado, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle Conde del Asalto, núm. 25, piso segundo, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, y fíjese un ejemplar en la puerta del cuartel que ocupa la zona de reclutamiento de Barcelona, número 59; firmando la presente en Barcelona á 18 de Enero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Jordán. Ante mí, el Secretario, Bernardo Bati. 181—M

CAMPAMENTO DE PATERNA

D. Mateo Hernández Alvarez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tatuán, núm. 45, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Mateo Zamora, recluta de este regimiento, excedente de cupo del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de Murcia, hijo de Remigio y de Josefa, natural de Lorca, vecindado en Cartagena, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Murcia, de estado soltero, de veintita años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, y de un metro 551 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este campamento y cuartel de Paterna, que ocupa el Cuerpo, á mi disposición, con objeto de oír sus descargos en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera desertión, con motivo de no haberse incorporado á banderas en su llamamiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo Ramón Mateo Zamora, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este campamento y cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el campamento de Paterna á 18 de Enero de 1896. Mateo Hernández. 187—M

CARTAGENA—ACORAZADO PBLAYO

D. Juan de Llanos y Heras, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del expresado buque, Juez instructor de la causa contra el marinero Juan Romero Serrano, por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Juan Romero Serrano de la dotación de este buque, cuyas señas particulares se ignoran, acusado del expresado delito;

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de diez días, se presente en este buque; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este buque, y á mi disposición.

A bordo, Cartagena 16 de Enero de 1896.—Juan de Llanos.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Morgeón. 184—M

GERONA

D. Francisco Pinzón y Leveque, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Ros Roig, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona Francisco Ros Roig, del reemplazo de 1895, natural de Torroella de Montgrí (Gerona), vecindado en el mismo pueblo, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, producción común, señas particulares ninguna, y de un metro 658 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 1.º de Enero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Pinzón. 190—M

D. Hipólito Lafont Escala, Capitán graduado, primer Teniente de la escala de reserva, auxiliar de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, y Capitán general de Cataluña, contra el recluta núm. 72 del reemplazo de 1895, de la expresada zona, José Prujá Viñas, por su falta de presentación para destino al Ejército de Cuba.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Prujá Viñas, natural de Palafrugell, provincia de Gerona, vecindado en Agullana, hijo de Benito y de Francisca, soltero, de oficio taponero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 637 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Martín de la ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Prujá Viñas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona á 15 de Enero de 1896.—Hipólito Lafont. 186—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de malversación de caudales contra D. Carlos Megias, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta capital, y cuyas señas y domicilio se ignoran, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Enero de 1896.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—308

ARZÚA

D. Víctor Castillo Silva, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Arzúa y su partido.

Cito por la presente cédula á Juan Pereira Domínguez, de sesenta años de edad, casado, jornalero y vecino de San Juan de Furelos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, con objeto de ampliar su declaración como denunciante en el sumario que se instruye contra Dominga Conde N., vecina de Furelos, distrito municipal de Mellid, sobre estafa de dinero, á tenor de ciertos particulares que pueden conducir al esclarecimiento de los hechos; bajo apercibimiento de los perjuicios á que haya lugar en derecho si dejare de comparecer; pues así se acordó por el Sr. Juez de instrucción interino del partido D. Faustino Rodríguez Montero, en providencia de hoy, dictada en el referido sumario.

Arzúa 18 de Enero de 1896.—Víctor Castillo. J—309

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco Falgar y Elias, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta ciudad, y encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Pérez Rodríguez y Andrés López Ripol, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que se sigue contra los mismos sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos Francisco Pérez Rodríguez y Andrés López Ripol, poniéndolos en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1896.—Francisco Falgar.—Por mandado de S. S., Lorenzo Rosel, Escribano. J—310

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Puigmartí Urgell y Ramona Oriol Amadó, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Isidro y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, Profesor de instrucción primaria, casado con Concepción Botinas, habitante en la calle de la Cadena, número 6 bis, entresuelo, el primero; y la segunda de cuarenta y cuatro años de edad, hija de Gregorio y de Cándida, natural de Albajes, casada, vecina de esta ciudad, habitante en la calle de Argenters, núm. 7, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para quedar sujetos á las resultas de la causa que se les sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dichos procesados y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1896.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José María Florensa, Escribano. J—335

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital por providencia dictada ante mí en el día de hoy en el expediente promovido por D. Francisco Colom y Capdevila, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Baños Nuevos, núm. 12, tienda, por medio del presente edicto se hace saber que dicho D. Francisco Colom ha denunciado el extravío de un título de la Deuda pública amortizable al interés del 4 por 10 serie C, núm. 63 605, de valor nominal 5 000 pesetas, con el cupón de vencimiento de 1.º de Abril próximo y sucesivos que afirma haberlo adquirido legalmente, señalándose el término de nueve días, que principiará á contarse desde el día siguiente al en que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, para que dentro de dicho término pueda comparecer en el referido expediente el tenedor del expresado título extraviado á hacer uso de su derecho.

Barcelona 20 de Enero de 1896.—El Escribano, Licenciado Víctor Font. X—1260

CAÑETE

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de Cañete y su partido.

Por el presente se cita y llama á Jaime Tarancher, de oficio tejero, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, y únicamente que su último domicilio por el mes de Septiembre del año anterior lo tuvo en el pueblo de Tejabillos, perteneciente á este partido judicial, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cañete á 17 de Enero de 1896.—José Marquina.—Por su mandado, Estanislao Muñoz. J—311

CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á una tal Luisa, que estuvo en clase de sirvienta en la posada de Jusullio, conocida del Piñón, en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser examinada en causa que instruyo sobre robo de varios efectos á Juana Miño Rodríguez; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 21 de Enero de 1896.—Mariano Luján.—El Escribano, Francisco Povo. J—336

COGOLLUDO

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por delegación de auxilio por el Juzgado municipal de Colmenar de la Sierra, se cita á los guardas Antonio Moreno y Alonso y Antonio Cervel, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Cogolludo 20 de Enero de 1896.—Ángel Núñez. J—337

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa criminal seguida en este Juzgado, por tentativa de expención de moneda falsa, contra Victoria Montes Merino y otro, hija de Casado y de Anastasia, natural de Torrecilla del Pinar y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Las Amazonas, núm. 17, la cual dijo vivía en compañía de un matrimonio llamado Manuel y Francisca, y que estuvo empadronada en la calle del Triunfo, núm. 3 duplicado, en calidad de huésped de D. Felipe García, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se cita y llama á la referida Victoria Montes Merino para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de notificarla la sentencia dictada por la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid en dicha causa; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 20 de Enero de 1896.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardia. J—338

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que sean autores del hurto de tres cadenas de hierro sustraídas el 30 de Diciembre último en el kilómetro 28, línea de Málaga, y pertenecientes á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el periódico GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado, sito en las calles del Marqués del Villar, núm. 3, para recibirles su declaración; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y si son habidos los pongan en esta cárcel á disposición de mi Autoridad por la causa que estoy instruyendo por ante el infrascrito con motivo á dicho hecho.

Dado en Córdoba á 20 de Enero de 1896.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—312

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de una yegua alazana, cola y crin castaña, de cinco años, alzada la marca, cordón corrido, bebe en blanco con el superior, y herrada en el lado derecho con un hierro figurando una áncora, propia del Excmo. Sr. Conde de Villaverde la Alta, la cual desapareció en la madrugada del 4

de Octubre del año último, de la dehesa de Pendollillas, término de esta ciudad, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á 20 de Enero de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—313

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Bagud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Francisco Rueda Justo, natural de Carmona y vecino de Sevilla, de cincuenta y dos años de edad, casado, Comisionado que ha sido por el contingente provincial, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de mieses embargadas en Lora de Estepa.

Estepa 18 de Enero de 1896.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—314

FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Odena, casado, de oficio curtidor, cuyas señas son: estatura más bien baja que alta, de buenas carnes, color del rostro un tanto pálido, el del pelo castaño oscuro, ojos algo azules, usaba pequeño bigote un tanto rubio; vestía blusa de las que usan los trabajadores del llano de Barcelona, gorra oscura, pantalón también oscuro al parecer de lana y alpargatas blancas cubiertas, para que comparezca de rejas adentro á disposición de este Juzgado inmediatamente á fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 20 de Enero de 1896.—Sebastián Aguilar.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. J—339

HARO

D. José Sánchez del Río, Juez de instrucción del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Indalecio Arnáiz Galajares, vecino y del comercio que ha sido de esta ciudad, para que en término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo en virtud de denuncia de D. Cándido Penalba, del comercio y vecino de Albaida, sobre estafa de 685 pesetas en géneros de cerería; apercibido de que si se presenta será oído, y en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Haro á 16 de Diciembre de 1895.—José Sánchez del Río.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda. J—8188

HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía de D. Manuel Pérez Damián, de quien es sustituto el que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Pedro Prados y Moreno, en nombre de D. Claudio Bailoud y Guichad, Director y representante en España de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, contra D. Guillermo Poole y cuatro consortes más, vecinos de Córdoba, sobre cobro de 124.292 pesetas 74 céntimos, réditos y costas, en cuyos autos he acordado que, sin sujeción á tipo, se saquen á pública y tercera subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y el de Pozoblanco, á las doce de la mañana del día 22 de Febrero próximo, y por término de veinte días, los bienes embargados y no vendidos en las dos primeras subastas, y que son los siguientes:

Inmuebles.

1.ª La mina de plomo, llamada *Mariana*, número dos mil quinientos noventa y dos, con treinta y seis pertenencias, equivalentes á trescientos sesenta mil metros cuadrados, sita en término de Villanueva del Duque; linda por Noroeste con la mina *Benilde*, y por los demás rumbos con terrenos francos; fué denunciada por D. Antonio Rouse, que obtuvo título de propiedad el diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, inscribiéndose en el Registro de Pozoblanco el catorce de Septiembre siguiente; fué apreciada en treinta mil ochocientas pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, quedaron para la segunda subasta veintitrés mil cien pesetas.

Tipo de tasación, 30.800; ídem de la segunda subasta, 23.100.

2.ª La mina llamada *Araceli*, número dos mil quinientos cuarenta y uno, con doce pertenencias y ciento veinte mil metros cuadrados de extensión, al sitio Arroyo de los Hornos, de igual término, lindante por todos puntos con terrenos francos; fué denunciada por D. Carlos Poole, obteniendo el título el veinte de Marzo del ochenta y ocho, é inscribiéndose en el Registro el primero de Septiembre siguiente; está apreciada en cuatrocientas mil pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de trescientas mil pesetas.

Tipo de tasación, 400.000; ídem de la segunda subasta, 300.000.

3.ª Una casa habitación y otros edificios enclavados en el perímetro de la mina *Araceli*; fueron apreciados todos ellos en diez mil pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Tipo de tasación, 10.000; ídem de la segunda subasta, 7.500.

Y 4.ª La maquinaria y materiales existentes también en dicha mina *Araceli*, fueron valorados en ochenta mil trescientas cuarenta y siete pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, sirvió de tipo para la segunda subasta la de sesenta mil sesenta pesetas veintitrés céntimos.

Tipo de tasación, 80.317; ídem de la segunda subasta, 60.260 25.

Se advierte que, según proveído de catorce de Diciembre último, salen á subasta formando un solo lote los tres últimos inmuebles, ó sean la mina *Araceli*, sus edificios y la maquinaria y materiales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Primera. Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

Segunda. Son admisibles todas las posturas que se hagan. Y tercera. Para hacer posturas tienen los licitadores que consignar previamente en la mesa judicial ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la segunda subasta ó tipo de ésta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Hinojosa del Duque á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—José Muñoz Bocanegra.—El sustituto del actuario, Leoncio Barbero. X—1259

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria pido, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á practicar las más eficaces diligencias para la busca de los efectos que al final se expresarán, los cuales fueron robados la noche del 13 al 14 del actual del comercio que en la villa de Pantoja tienen establecido D. Niceto y D. Eugenio de Lucas y Martín, procediendo asimismo, en caso de ser habidos, á la captura, detención y conducción á disposición de este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no justificaran su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que instruyo con motivo de referido hecho.

Dada en Illescas á 18 de Enero de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Efectos robados.

Unos 30 tapabocas de lana tejida.
Unas 25 toquillas de diferentes colores y tejidos.
Unos 150 pares de calzado de cabra y becerro para hombre, mujer y niños, de todas numeraciones.
Unos 20 pañuelos mantones, de tejido de lana y algodón de varios tamaños y colores.

Varios otros géneros, tejidos de algodón y lana, lisos y de dibujos que no pueden precisarse minuciosamente ni fijar la medida de ellos. J—340

LAREDO

D. Guillermo Ron, Juez municipal de la villa de Laredo, en funciones del de instrucción por uso de licencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paula Iglesias Alonso, de veintinueve años de edad, hija de Santos y de Gabriela, casada con Pedro Núñez, natural y vecina de Valdeprado, partido de Reinoso, labradora y residente últimamente en Gibaja, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander y las sesiones del juicio oral de la causa que contra la misma y otra se sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en caso de ser habida á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Laredo á 20 de Enero de 1896.—Guillermo Ron. Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio. J—316

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de un mulo que tuvo lugar el día 12 del mes actual al vecino de Javalquinto Juan Bellón Ortega, en el sitio denominado Chaparral, he acordado anunciar por el presente el hecho á fin de que pueda tener lugar la busca de expresada caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Las señas de la expresada caballería son: pelo negro, alzada menos de la marca, sin hierro, ni señas particulares y de unos diez años de edad.

Por antecedentes que aparecen en el sumario, el expresado semoviente fué hurtado por dos gitanos de estatura alta, como de veintiséis á treinta años de edad ambos, uno de ellos con alpargatas nuevas.

Y con el fin de que por todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial pueda tener lugar lo acordado, se expide el presente en Linares á 17 de Enero de 1896.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Defonso Jurado. J—317

LORCA

D. Antonio Campesino y Barrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Clemente Pascual, hijo de Pedro y Micaela, de veinticinco años, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, y cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 18 de Enero de 1896.—Antonio Campesino.—El Secretario, Faigencio Palomero. J—318

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Mariano García Martínez y otro por robo, se cita á Gaspar Hombria Sorilla, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de dos días, contados desde el día de esta providencia, para que comparezca en el período de este Juzgado, sito en la Audiencia, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto y lesiones á D. Manuel Ramos Artiz, en la villa de Pacheco; apercibiendo que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 18 de Enero de 1896.—V.º B.º.—J. Dessy Martos. El Escribano, P. H., Julio López. J—319

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Jacinto Pérez Galindo, alias el Prim, y otros por robo, se cita á Fernando Rodríguez y Rodríguez para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Enero de 1896.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López. J—320

D. Juan Dessy Martos, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez, conocido por Manolo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que se instruye por robo á Felipe Arráz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura como un metro 600 milímetros, color acetrinado, pelo castaño, ojos garzos y representa tener unos veintiocho años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1896.—J. Dessy Martos.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—321

D. Juan Dessy Martos, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Cortés, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1896.—José Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López. J—322

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se siguen autos ejecutivos en la vía de apremio á instancia de D. Francisco González Martínez, hoy su heredera Doña Josefina Eiro y Lázaro, contra D. Vicente Beltrán de Lis sobre pago de pesetas, en los cuales fué requerida judicialmente Doña Antonia Carrión y Daro, para el pago del capital ó el desamparo de los bienes hipotecados que le fueron vendidos por el deudor D. Vicente Beltrán de Lis; y últimamente habiéndose designado por el ejecutante para el cargo de perito que tasa las fincas á D. Bernardino Coua, se ha mandado poner este nombramiento en conocimiento del ejecutado y de Doña Antonia Carrión, á fin de que les conste á los efectos legales oportunos; previniéndoseles que dentro de segundo día nombren otro perito por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquí.

Y siendo desconocido é ignorándose el actual domicilio y paradero de Doña Antonia Carrión, se la hace saber por medio de la presente, en Madrid á 24 de Enero de 1896.—V.º B.º.—Campos.—El actuario, Lesmes López. X—1261

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María López González, alias Ramie, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y María Juana, jornalero, natural y vecino de Santa María de Reiriz, Municipio del Savinao, en esta partido, su estatura regular, color trigueño, sin barba; viste traje chaqueta de tela oscura bastante usada, sombrero negro de ala ancha, unas veces calza zuecos y otras zapatos, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, al objeto de rendir indagatoria en causa sobre homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo en caso de ser habido á mi disposición, con las debidas seguridades, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Monforte á 18 de Enero de 1896.—Florencio Alonso Lasote.—Licenciado Angel Vergara. J—323

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Enrique Molé, apodado por el Embustero, natural de Cartagena, vecino que fué de esta ciudad, de profesión tartanero, habiendo sido intérpreta de lenguas en la fonda de Ramos de aquella población, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto y lesiones á D. Manuel Ramos Artiz, en la villa de Pacheco; apercibiendo que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduc-

ción á las cárceles de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.
Murcia 20 de Enero de 1896.—Luis López.—El actuario, Valentín Solano. J—324

ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y por su menor edad la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), y en nombre de ésta D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Vidal Novelle, soltero, cantero, de diez y ocho años, hijo de José y de Manuela, natural y vecino de esta ciudad, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Alba, núm. 21, para prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Jesús Novos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, con lo demás á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades la busca y captura del Camilo Vidal, conduciéndolo de ser habido á este Juzgado, con las seguridades debidas, con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense á 18 de Enero de 1896.—José Hermosilla. El actuario Pedro Cardero.

Señas del Camilo Vidal.

Estatura regular, cara larga, color moreno, hoyoso de viruelas, pelo negro, ojos castaños; viste pantalón de paño negro, chaqueta de tela oscura y boina azul. J—326

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza por estafa á Gumersindo Blanco Pérez, vecino del pueblo y parroquia de Ventosela, Ayuntamiento y partido de Ribadavia, en esta provincia, y otro, acordé citar por edictos al Gumersindo Blanco á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21, para declarar en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Orense á 18 de Enero de 1896.—José Hermosilla. El actuario, Pedro Cardero. J—327

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, que el más joven tiene una cicatriz en el labio superior y que está completamente rasurado, que representa unos treinta y seis años poco más ó menos, que viste pantalón oscuro, chaqueta rayada en encarnado y sombrero cordobés de color claro y cinta negra; que el otro representa algo más edad, tiene bigote negro, color moreno; viste botas de charol y boina con traje oscuro, para responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre haber cambiado un billete falso de 100 pesetas, del que después devolvieron su importe.

Dada en Orgaz á 22 de Enero de 1896.—J. Pardo y Crespo.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—341

SAN SEBASTIAN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacia Arburúa y Michelena, de estado casada, de cincuenta y dos años de edad, dedicada á las ocupaciones de su sexo, natural de Oyarzun, y vecina que ha sido de Irún, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y conseguida que sea la presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 18 de Enero de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas de la procesada.

Estatura regular, viste pañuelo de color á la cabeza, vestido y chaqueta de percal de color y zapato corto y bajo. J—300

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, al parecer gitanos, cuyas señas son: uno de treinta á treinta y cuatro años de edad, con señas de viruela, barba recortada, alto, delgado, moreno, y vestía traje negro de paño flojo, sombrero negro y zapatillas blancas cerradas; otro de veinticinco años, de regular estatura; vestía chaqueta negra, pantalón entrecolor, gorra color claro y zapatillas como el anterior; y otro de veinte años, de estatura baja, que vestía lo mismo que el primero, cuyo actual paradero se ignora, pero que según noticias el 6 de los corrientes partieron de Liria con el tren en dirección á Valencia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Castellón, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo de una manta, fondo blanco, formando cuadros azules; una bufanda, color oscuro, formando por una parte cuadros y por la otra rayas color canela; una perdiz macho; un litro de aceite; dos de arroz; un puchero con morcillas y cuatro panes, verificado el 5 de los corrientes por la mañana en una caseta que se halla enclavada en el interior de un corral de ganado, situado en término de Jérico, partido del Cobareho, propiedad de Manuel Berganza Peiro, y cuya manta vendieron por 12 pesetas 50 céntimos á Antonio Geronés y Lis, vecino de Liria; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y segun-

tes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, y caso de ser habidos dispongan su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Segorbe á 14 de Enero de 1896.—Evaristo Casado.—Por su mandado, Camilo Marín. J—301

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ventura Peinado, alias Chinita, natural y vecino de Guillena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 8, con el fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del referido Manuel Ventura Peinado, alias Chinita.

Dada en Sevilla á 9 de Enero de 1896.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—302

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Muñoz, que expresó habitar en la calle Torneo, núm. 36, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por robo á María de Gracia Moncayo y Sosa, en la casa número 6 de la calle Pedro Miguel.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado Antonio Muñoz, al que, en su caso, se ponga en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Enero de 1896.—José de Lezameta.—El actuario, Carlos de Molini. J—328

SORBAS

En causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á la niña María García Hermosilla, vecina de Lucainena de las Torres, por la explosión de un barrero en el mes de Junio último, en los trabajos de la vía férrea de dicho Lucainena a la ensenada de Agua amarga, se tiene acordado recibir declaración sobre el hecho de autos á D. José María Urreta, vecino de Bilbao, empleado que fué en aquella fecha en la citada vía en construcción, y como se ignora el actual paradero del Urreta, se ha mandado por este dicho Juzgado en providencia de hoy se le cite por medio de cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Vizcaya, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar dicha publicación, se presente en la sala audiencia de este referido Juzgado con el fin de que preste la antedicha declaración.

Y en cumplimiento á lo acordado, libro la presente para que sea publicada, que firmo en Sorbas á 17 de Enero de 1896. El actuario, Francisco Fernández Galera. J—303

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Victoriano García y López, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), Capellán primero que fué del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, que prestaba sus servicios en la Academia de Infantería de esta ciudad, cuyo señor falleció en la misma el día 27 de Noviembre de 1893; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado ningún pariente.

Dado en Toledo á 20 de Enero de 1896.—Natalio Gumiel. El Escribano, Julián Morales. 15—P

TORRIJOS

D. Diego López de Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama, cita y emplaza á Gil Vázquez, vecino de Nombela, soltero, cuyas señas se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Gil Vázquez, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrijos á 20 de Enero de 1896.—Diego López de Moya.—Por mandado de S. S., Bernabé Bajo. J—304

Por la presente se hace saber al procesado Felipe Estaire Mérida, de veinte años de edad, natural de Puebla de Montalban, de esta capital, hijo de Manuel y de Isidro, soldado de la segunda compañía del batallón de cazadores de Puerto Rico, que se encuentra en la isla de Cuba, que por auto dictado por el Sr. Juez de instrucción en 21 de Septiembre del año último se ha declarado terminada la causa que se seguía en este Juzgado contra el expresado Estaire por hurto de retama en la dehesa de Noalos, mandando remitirla á la Audiencia provincial de Toledo, y que se emplace al predicho procesado, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la expresada Audiencia por mandado de Abogado y Procurador que puede nombrar oportunamente; apercibido que de no verificarlo se le nombrará de oficio.

Torrijos 22 de Enero de 1896.—El Escribano, L. Jesús Risaño. J—343

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Mariano Díaz y Guillot, natural y vecino de esta capital, hijo de Mariano y Andrea, casado, ajustador, que residió en la calle de Juan Plaza, número 2, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en la cárcel de San Gregorio, para sufrir la condena de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos en causa sobre robo frustrado.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura del mencionado penado, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Valencia 17 de Enero de 1896.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixauli. J—278

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada en la causa que se sigue á consecuencia de denuncia dada por Doña Bárbara Peñalé sobre estafa de varios efectos de su propiedad, está acordado citar de comparecencia ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza al testigo Lorenzo López, que vive en esta capital, calle de Alcañares, núm. 3, para que declare en dicha causa; apercibiéndole que si en el término de ocho días, que empiezan á contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA y *Boletín* de esta provincia, no compareciere, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 15 de Enero de 1896.—El Secretario, Benito Fernández, por Castro. J—279

VILLAJYOUSA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Bernis comerciante en la calle de Colón, núm. 39, de la ciudad de Valencia, y sin señas particulares, y constanding únicamente que es súbdito inglés, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, la de Valencia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otro sobre estafa por el producto de la compra y venta de naranjas; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del D. José Bernis, con las seguridades convenientes, si es habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villajoyosa á 14 de Enero de 1896.—Francisco Penichet y Lugo.—Por su mandado, Miguel Vaello. J—280

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Sierra, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García González, de diez y siete años, soltero, vendedor, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de ingresar en las cárceles de esta ciudad en prisión provisional decretada por auto de este día en causa contra el mismo sobre estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar de no comparecer.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la prisión de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 16 de Enero de 1896.—Manuel Sierra. De su orden, Angel Barón. J—281

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Adela Alarcón Vuela, de veintidós años, soltera, prostituta, natural de esta Corte, que se dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 42, hoy de ignorado paradero; José Figueras, Practicante que fué del Hospicio de esta Corte, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 6 de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, comparezcan en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por malos tratos y escándalo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción, exoido la presen en Madrid á 21 de Enero de 1896.—V.º B.º —Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—402

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 107.747, expedido por este Banco el 22 de Mayo de 1895 á favor de D. Esteban Ugaldea y Garayandia, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el artículo 31 de los estatutos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 22 de Enero de 1896.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1258

Línea de vapores Serra

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la escritura social, el Director Administrador de la Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para la aprobación del balance correspondiente al ejercicio del año próximo finido.

La junta se convoca para el día 10 del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía, situadas en esta villa, calle de la Estación, núm. 8, piso principal, en las que estará de manifiesto el mencionado balance, á contar desde quince días antes del expresado, para que los señores accionistas puedan examinarlo; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21, reformado en 9 de Junio de 1892, se les advierte que en el caso de que en el día señalado para la celebración de la junta no se hubiesen depositado ó exhibido con la anticipación que señala el art. 19, también reformado, un número de acciones que representen más de la mitad del capital social, así como en el de que, á pesar de haberse verificado su depósito ó exhibición, no concurren en la hora señalada accionistas deponentes ó representantes de los mismos que sean dueños de más de la mitad de las acciones emitidas, dicha junta no tendrá lugar y se celebrará en el día siguiente 11 de Marzo, en la misma hora y local, y serán válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de acciones depositadas ó exhibidas y de accionistas presentes y representados.

Se recuerda á los señores accionistas, que á tenor de lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos reformados, para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere ser poseedor á lo menos de diez acciones, y que éstas se depositen con quince días de anticipación en la Caja social, ó exhibirse á los Sres. J. T. Nickels y Compañía, 19, James Street, Liverpool, ó al Sr. D. Juan Mirat, calle de San Pablo, número 4 entresuelo, Barcelona, á quienes el infrascrito Director Administrador, en uso de las facultades que le confiere el art. 19 de los estatutos, designa para que certifiquen de su exhibición, detallando la numeración de las mismas, y que los accionistas que no puedan ó no quieran asistir personalmente, pueden hacerse representar por otro accionista ó por cualquiera otra persona extraña á la Sociedad, autorizándola por medio de carta ajustada al modelo que con esta fecha se les circula, y refrendada por el Director Administrador, si se depositan las acciones en la Caja social, ó por la persona de su designación á la que se hayan exhibido.

Bilbao 22 de Enero de 1896.—Per la línea de vapores Serra, el Director Administrador, J. Serra y Font.

La Flecha.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, el Director Administrador de la Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para someter á su aprobación el balance del ejercicio del año próximo pasado de 1895.

La junta se convoca para el día 10 del próximo mes de Marzo, á las cinco de la tarde, en las oficinas de la Compañía, situadas en esta villa de Bilbao, domicilio social, calle de la Estación, núm. 8, piso principal, en las que estará de manifiesto para los señores accionistas dicho balance durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la junta. Se advierte á aquellos que, en conformidad á lo prevenido en los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos, para asistir con voz y voto á la junta, se requiere ser poseedor á lo menos de 10 acciones; que éstas han de depositarse con diez días de anticipación en la Caja social, ó exhibirse á los señores G. H. Fletcher y Compañía, 18 James Street, Liverpool, Jefes de la sucursal que la Compañía tiene establecida en dicho punto, ó al Sr. D. Juan Mirat, calle de San Pablo, número 4 entresuelo, Barcelona, con la misma anticipación de diez días; que los que no quieran ó no puedan asistir á la reunión pueden hacerse representar por otro accionista ó por cualquier otra persona, autorizándola en uno y otro caso por medio de carta, cuyo modelo se les circula con esta fecha, refrendada por el Jefe del establecimiento en que se haya efectuado el depósito ó la exhibición de las acciones; que en el caso de que no se hubiesen depositado ó exhibido diez días antes del señalado para la convocatoria un número de acciones que representen más de la mitad del capital social, y en el de que á pesar de haberse depositado ó exhibido no concurren en la hora señalada para la convocatoria accionistas ó representantes de éstos que en junto sean poseedores de más de dicha mitad de acciones, no tendrá lugar la junta, y se celebrará el día siguiente, en la misma hora y local, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de acciones depositadas ó exhibidas y el número de accionistas presentes ó representados; y que las cartas de representación expedidas para asistir á la junta convocada para el día 10 de Marzo próximo servirán de representación legítima al objeto de concurrir á la que tal vez haya de celebrarse el día siguiente.

Bilbao 22 de Enero de 1896.—Por La Flecha, el Director Administrador, J. Serra y Font.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana...	711'88	4'2	1'8	NNE.. B. lig.	Despejado.
9 mañana...	713'10	2'4	1'1	NNE.. Idem..	Idem..
12 del día...	712'84	8'6	6'2	NE... Idem..	Idem..
3 de la tarde...	712'15	11'2	7'0	SO... Calma	Idem..
6 de la tarde...	712'76	5'2	3'4	O.... Idem..	Idem..
9 delanoche...	713'83	3'7	2'6	NO... Idem..	Idem..
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					14'4
Idem mínima.....					1'9
Diferencia.....					13'3
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					47'8
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....					41'5
Diferencia.....					23'7
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					49'2
Idem mínima, ídem.....					6'0
Diferencia.....					25'2
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					186
Oscilación barométrica, íd. (milímetros).....					2'8
Altura de la cen. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					+ 6'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Enero de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastiaa.	771'4	6'4	SE...	B. lig.	Cubierto..	Tranq.ª
Bilbao.....						
Oviedo.....	771'8	2'6	SO...	Calma	Idem.....	"
Coruña (7 h.)	769'4	11'3	SO...	Viento.	Idem.....	Tranq.ª
Santiago.....	772'1	5'9	SO...	Calma.	Idem.....	"
Orense.....						
Vigo.....	772'4	9'2	SK...	B.ª lig.	Idem.....	Tranq.ª
Oporto.....	772'4	4'2	R....	Id. fte.	Idem.....	Idem..
Lisboa (8 h.)	771'8	8'3	N....	Calma.	Idem.....	Idem..
Badajoz.....	772'9	7'0	NE...	Idem..	Despejado.	"
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....	770'6	7'0	NE...	Idem..	Idem.....	"
Málaga.....						
Granada.....						
Alicante.....						
Murcia.....	770'3	9'4	SO...	Idem..	Idem.....	"
Valencia.....	770'5	8'2	NO...	Idem..	Idem.....	"
Palma.....	769'0	9'8	NE...	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
Barcelona.....	769'6	9'6	NE...	Idem..	Idem.....	Idem..
Veruel.....						
Zaragoza.....						
Soria.....						
Burgos.....	774'9	— 4'7	E....	Idem..	Idem.....	"
León.....						
Valladolid..						
Salamanca..	773'2	— 0'6	E....	Idem..	Idem.....	"
Segovia.....						
Madrid.....	772'5	2'4	NNE..	B.ª lig.	Idem.....	"
Escorial.....	771'5	3'4	SO...	Calma.	Idem.....	"
Ciudad Real.						
Albacete.....	773'0	0'6	S....	Idem..	Niebla....	"
Paris.....	768'0	6'1	SO...	B.ª lig.	Cubierto..	"
Gris-Nez.....						
St. Mathieu..	763'0	11'0	E....	Id. fte.	Idem....	Tranq.ª
Isla d'Aix... Biarritz..... Clermont..... Perpiñán... Sicte..... Niza.....	770'0 767'6 771'7 768'0 768'3	3'0 7'7 2'2 4'8 2'8	SSE... S.... NNE.. O.... E....	Idem.. Brisa.. Calma.. Idem.. Idem..	Idem.... Idem.... Niebla.... Casi desp.ª Despejado.	Idem.. Idem.. Idem.. Tranq.ª Idem..
Roma..... Llerma..... Palermo..... Sagliari.....	767'5 767'5 764'1 764'6	1'0 3'8 11'1 9'2	E.... E.... E.... SO...	Brisa.. Idem.. Calma B.ª fte.	Idem.... Idem.... Cubierto.. Despejado.	" " " "

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Enero de 1896, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24	Día 25.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo	64 49 64 85	64'95 80 64'40-35-30 fin cor. fr. cambio m. 64'85 64'20-15 fin próx. fir. cambio m. 64'175
Idem íd. id. serie K. pequeños	64'45 61'10	64'40-35 67'85-50-60-75-80 69'10-30-24-25 66'6-75-80-70 64'55-45-68'10 68'07-68'15-25 73'40-50-35-30-40 73'85
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem íd. al 4 por 100 exterior.....	68'25 73'45	68'07-68'15-25 73'40-50-35-30-40 73'85
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100..... pequeños	78 45 74'10	73 30 40 fin cor. fr. con numeración. 76'75-70-67-59-65 73'40 30-35-80-90 73'75 85-74 90 74'10-75'25-60-15 83 25 83 25 35 78 070 78'75
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1896: Serie A, números 1 al 20.094. Serie B, números 1 al 64.618. Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	100'85 106'60 91'95	106'45-40-45-50 100'45-40-45 92'07-92'15-10 91'07-94'95 92'070 91'90-92'15-10 92'10
Idem íd. id., emisión de 1890, números 1 al 1.125.000..... pequeños.	80'75 80'75	81'070 81'070
Banco Hipotecario de España.—Cédulas 165.000 al 5 por 100..... no publicado.		104'50 373'50
Acciones del Banco de España..... Idem íd. id., cantidades de cuarenta y cuatro mil pesetas..... Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador (Sin dividendo). Idem íd. id., cantidades de pesetas..... Idem de la sociedad de electricidad de Chamberí, 4.ª serie, números 1 á 1.000	373'070 373'070 185'50 187'070 100'85	373'070 373'070-373'50 187'070 487'070

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE ENERO DE 1896

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior..	4
Idem íd. id. interior.....	4
Idem amortizable al 2 por 100.....	4
Idem íd. al 3 por 100 exterior.....	4
Obligaciones de Cuba.....	4 583 50
3 por 100.....	4 108'07'172
3 1/2 por 100.....	4 107'10
Consolidados ingleses.....	4 107'75

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'55-30'53 pesetas.
París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'30 21'25

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	Beneficio
Albacete.....	0'36	"	Logroño.....	0'25	"
Alcoy.....	0'20	"	Lorca.....	0'70	"
Alicante.....	0'25	"	Lugo.....	0'30	"
Almería.....	0'25	"	Málaga.....	0'20	"
Avila.....	0'25	"	Murcia.....	0'25	"
Badajoz.....	0'30	"	Orense.....	0'30	"
Barcelona.....	0'20	"	Oviedo.....	0'25	"
Bejar.....	0'35	"	Palencia.....	0'30	"
Bilbao.....	0'20	"	Palma de Mallorca	0'25	"
Burgos.....	0'30	"	Pamplona.....	0'25	"
Cáceres.....	0'30	"	Pontevedra.....	0'25	"
Cádiz.....	0'20	"	Reus.....	0'20	"
Cartagena.....	0'20	"	Salamanca.....	0'25	"
Castellón.....	0'30	"	San Sebastián.....	0'20	"
Ciudad Real.....	0'35	"	Santander.....	0'20	"
Córdoba.....	0'30	"	Sta. Cruz Tenerife	0'35	"
Coruña.....	0'25	"	Santiago.....	0'20	"
Cuenca.....	0'25	"	Segovia.....	0'30	"
Ferrol.....	0'25	"	Sevilla.....	0'20	"
Gerona.....	0'25	"	Soria.....	0'30	"
Gijón.....	0'25	"	Tarragona.....	0'25	"
Granada.....	0'30	"	Valera la Reina.....	0'70	"
Guzdalajara.....	0'35	"	Teruel.....	0'30	"
Haro.....	0'25	"	Toledo.....	0'30	"
Huelva.....	0'25	"	Vadela.....	0'60	"
Huesca.....	0'30	"	Valencia.....	0'20	"
Jaca.....	0'30	"	Valladolid.....	0'25	"
León de Frontera.	0'20	"	Vigo.....	0'25	"
León.....	0'30	"	Vitoria.....	0'25	"
Lérida.....	0'20	"	Zamora.....	0'35	"
Lizares.....	0'25	"	Zaragoza.....	0'30	"

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Palma.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se venden en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Policarpo, Obispo y mártir, y Santa Paula, viuda romana.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas Jerónimas (calle de Lista).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 52 de abono.—Turno 1.º.—Lohengrin.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La mujer de Loth.—Providencias judiciales.
A las cuatro y media.—La calle de la Montera.—Providencias judiciales.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—Campanero y sacristán.—De vuelta del Vivero.—La rueda de la fortuna.
A las cuatro y media.—De Herodes á Platón.—De vuelta del Vivero.—La una y la otra.—Chateau margaux.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 2.º impar.—La robotica.—La cantina.—La cola de paja.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—Los de Ubeda.—Los hugonotes (dos actos).—Quince minutos en globo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Viento en popa.—Las zapatillas.—Los inocentes.—Frégoli: terceto de los ratas. Couplets.—El relámpago.

A las cuatro y media.—Cádiz.—Frégoli: terceto de los ratas. Couplets excéntricos.—El relámpago.—Los inocentes.

TEATRO RSLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—El grumete.—El bajo de arriba.—Pepito Melaza.

A las cuatro y media.—El señor Corregidor.—Pepito Melaza.—El bajo de arriba.—El tambor de Granaderos.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—La ópera española La Dolores.

A las cuatro y media.—La misma.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Juan José.
A las cuatro y media.—La almoneda del diablo.